REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA – PRO INTEGRACIÓN



PROMOVEMOS INVERSION, LLEVAMOS PROGRESO

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS BASES

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO

Circulares Nº 1 a Nº 20

Abril - 2011









de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

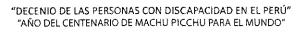
ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.		
	1.1 Objeto del Concurso	
	1.2 Definiciones	
	1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN.	
	1.5 Contrato de Concesión	12
	1.6 Cronograma del Concurso	12
	1.7 Interpretación y referencias	12
2.	2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	13
	2.1 Agentes Autorizados	
	2.2 Representante Legal	14
3.	3. CONSULTAS E INFORMACIÓN	16
٠.	3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias a los Proyectos de Contrato	
	3.2 Acceso a la Información- Sala de Datos	
	3.3 Reuniones de Verificación	17
	3.4 Limitaciones de Responsabilidad	17
4.	4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3	18
	4.1 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal	
	4.2 Idioma	18
	4.3 Documentos Originales y Copias	18
	4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	18 18
	4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases	19
5 m		
5.		
	5.1 Requisitos Técnico – Operativo	
	5.2 Requisitos Egaies 5.3 Requisitos Financieros.	25
	5.4 Mecanismo de Simplificación	26
	5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité	26
6.	6. PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	
	6.1 Presentación del Sobre No. 1	
	6.2 Anuncio progresivo de los Postores Precalificados	27
	6.3 Modificaciones en la Conformación de Consorcios	28
7.	7. CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 2 Y Nº 3	28
	7.1 Contenido del Sobre Nº 2	
	7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica	31
8.	8. ACTO DE RECEPCION DE LOS SOBRES Nº 2 y Nº 3, APERTURA Y EVALUACION D	DEL SOBRE Nº
	2	
	8.1 Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2	31
	8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 2	
9.	9. APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	32
٠.	9.1 Acto de Apertura y Evaluación del Sobre N° 3 (Propuestas Económicas)	
	9.2 Proceso de Adjudicación	
	9.3 Empate de Propuestas Económicas	
10	10. IMPUGNACIÓN	34
	10.1 Procedimiento de Impugnación	
	10.2 Garantía de Impugnación	34
	10.3 Suspensión o Cancelación del Concurso	35
11	11. PROCEDIMIENTO DE CIERRE	36
• •	11.1 Fecha de Cierre	
	11.2 Actos de Cierre	36
	11.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta Económica	38
12	12. DISPOSICIONES FINALES	38
1 4	12.1 Leyes Aplicables	
	12.2 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado	38
	12.3 Conformidad de la Contraloría General de la República	39
1		





ANEXO Nº 1 - Propuesta Técnica



Apéndice 1 – Proyecto Técnico	40
Apéndice 2 – Proyecto de Negocio	41
ANEXO N° 2 – Cronograma del Concurso	
ANEXO N° 3 - Requisitos Técnicos de Precalificación	
Apéndice 1 – Requisitos Técnicos de Precalificación	47
Apéndice 2 – Declaración Jurada del Inversionista Estratégico	48
ANEXO N° 4 - Requisitos Legales de Precalificación	
Apéndice 1 – Declaración jurada de persona jurídica constituida	53
Apéndice 2 – Compromiso solidario para Precalificación	
Apéndice 3 – Declaración jurada de composición societaria	55
Apéndice 4 – Declaración jurada de vinculación con quien pagó el derecho de participación	57
Apéndice 5 – Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado	58
Apéndice 6 – Declaración jurada de abstención para invocar privilegios, inmunidad diplomática	
Apéndice 7 – Declaración jurada de no existir incompatibilidad	
Apéndice 8 – Declaración jurada de no estar vinculado con otro Postor	.,, 61
Apéndice 9 – Declaración jurada de no estar vinculado con otro Postor (Aplicable para sociedades que tienen listad	as sus
acciones en bolsas de valores)	62
ANEXO N° 5 - Requisitos Financieros de Precalificación	
Apéndice 1 – Modelo de Carta de Presentación de Información Financiera	63
Apéndice 2 – Mecanismo de Simplificación: Declaración jurada para la emisión de certificado de vigencia de la	2
documentación requerida para Precalificación	66
Apéndice 3 – Mecanismo de Simplificación: Declaración jurada de vigencia de información	
Apéndice 4 – Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de vigencia de información	
Apéndice 5 – Contenido del Sobre N° 2: Deciración jurada de constitución de Persona Jurídica	69
Apéndice 6: Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de constitución de Persona Jurídica (Aplicable para Post	
Consorcio)	
Apéndice 7 – Contenido del Sobre N° 2: Declaración jurada de aceptación de las Bases y Contrato	/2
ANEXO Nº 6 - Bancos autorizados para emitir Garantías	
Apéndice N° 1 – Bancos Internacionales de primera categoría y relación de entidades financieras internacionales	
autorizadas para emitir las Garantías establecidas en las Bases	
Apéndice N° 2 – Bancos locales autorizados para emitir las Garantías establecidas en las Bases	74
ANEXO Nº 7 - Modelo de Carta de presentación de la Propuesta Económica	75
ANEXO N° 8 - Sala de Datos	
Apéndice 1 – Guía de Usuarios de la Sala de Datos	70
Apéndice 1 – Guia de Ostianos de la Sala de Datos	
Apéndice 2 - Acuerdo de Commonidado	
Apéndice 4 - Formulario de solicitud de servicios múltiples	OC
Apéndice 5 - Formulario de solicitud de visitas	
Apéndice 6 - Formulario de consulta técnica	
ANEXO N° 9 - Cartas Fianza	
Apéndice 1 – Modelo de Carta Fianza de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta	8
Apéndice 2 – Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	
Annongino V. Alladaje da Carle Lianza Menegria da Impliandance da la Muena Dro	0.0



BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO

1. DEL CONCURSO

1.1 Objeto del Concurso

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), ha convocado al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC), el cual será de competencia del Gobierno Nacional.

El objeto del presente Concurso es seleccionar a la persona jurídica o consorcio, conformado por personas jurídicas que, constituido en el Concesionario, se encargará del diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y explotación del AICC durante el plazo de la concesión y en los términos y condiciones que establezcan las bases del concurso y el respectivo contrato de concesión.

El Concurso se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Los objetivos de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad para todos los participantes del referido Concurso.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de inversionistas en capacidad de financiar la infraestructura y equipamiento requeridos para prestar los servicios.
- Definir las líneas básicas sobre la base de las cuales el Postor podrá elaborar las propuestas exigidas.

1.2 Definiciones

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:



- **1.2.1** Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o el Representante Legal. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8¹.
- **1.2.2** Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité, determinando al Postor Calificado que ha presentado la Mejor Oferta en los términos y condiciones establecidas en las Bases, resultando ser el ganador del Concurso.
- **1.2.3** Adjudicatario: Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

¹ Definición modificada mediante Circular Nº 6.





de Economia y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.2.4 Aeropuerto: Área definida de tierra, que incluyen todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinadas a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves, así como a atender a los pasajeros y procesar los equipajes y carga de las aeronaves.
- 1.2.5 Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN): Es el organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, encargado entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y servicios públicos.
- 1.2.6 Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, de acuerdo al Numeral 2.1 de las Bases.
- 1.2.7 AICC: Es el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco que será entregado en concesión al sector privado.
- Autoridad Gubernamental: Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judíciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.
- 1.2.9 Bancos Internacionales de Primera Categoría: Son las entidades que se encuentran definidos en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.2.10 Bancos Locales: Son los Bancos que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de las Bases, autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.
- 1.2.11 Bases: Es el presente documento, incluidos sus Anexos, Apéndices, y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.2.12 Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de aspectos específicos o generales, con el fin de complementar, precisar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular, o para absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a lo establecido en las Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Basé publicadas el día de la convocatoria, prevalecerá aquel de la respectiva Circular.
- 1.2.13 Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, cuyos miembros permanentes fueron designados mediante Resolución Suprema № 047-2009-EF y Resolución Suprema Nº 046-2010-EF.
- 1.2.14 Comité de Evaluación del Sobre N° 1: Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en el Sobre Nº 1, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.2

² Definición incorporada mediante Circular Nº 06.





Ministerio



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.2.15 Comité de Evaluación del Sobre N° 2: Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en el Sobre N° 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.3
- 1.2.16 Concedente: Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 1.2.17 Concesión: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho para el aprovechamiento económico y Explotación del AICC, durante el plazo de vigencia de la misma.
- 1.2.18 Concesionario o Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica, constituida por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.
- 1.2.19 Concurso: Es el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del nuevo AICC.
- 1.2.20 Consorcio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personalidad jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. El Consorcio deberá incluir necesariamente, como integrante del mismo, al Inversionista Estratégico.
- 1.2.21 Contrato de Construcción: Es el contrato que será celebrado entre el CONCESIONARIO y el Constructor para que éste último se haga cargo, por cuenta del CONCESIONARIO, del diseño y la ejecución de las Obras. La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del CONCESIONARIO⁴.
- 1.2.22 Contrato de Operación: Es el contrato celebrado entre el CONCESIONARIO y el Operador Aeroportuario para que éste último, por cuenta del CONCESIONARIO, se haga cargo de operación de la Concesión. La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del CONCESIONARIO5.
- 1.2.23 Constructor: Es la persona jurídica, o un Consorcio de éstas, que cumple con los requisitos establecidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1 de las Bases y que directamente o a través de una empresa vinculada ejecutará las Obras.⁶
- 1.2.24 Contrato de Concesión o Contrato: Es el contrato por medio del cual se entrega en concesión el diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y Explotación del AICC; y que contiene el conjunto de documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente durante la Vigencia de la Concesión.
- 1.2.25 Control Efectivo: Una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de otra persona natural o jurídica en los casos previstos en la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94:10 o norma que la sustituya.

Definición incorporada mediante Circular Nº 06.

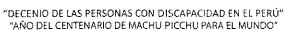
⁴ Definición incorporada mediante Circular Nº 14.

Definición incorporada mediante Circular Nº 14.

⁶ Definición incorporada mediante Circular Nº 06.







- 1.2.26 CORPAC: Es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., una empresa del sector transportes, integramente de propiedad del Estado de la República del Perú, organizada como Sociedad Anónima y que se rige por su Ley de creación, la Ley General de Sociedades y Estatuto Social. CORPAC se encuentra actualmente encargada de operar, equipar y conservar los aeropuertos comerciales; y de establecer, administrar, operar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación y de radiocomunicaciones aeronáuticas. Asimismo, está encargada de establecer sistemas apropiados e idóneos de comunicación requeridos para regular y controlar el tráfico aéreo de sobrevuelo.
- 1.2.27 Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán en el presente Concurso y que se indican en Anexo N° 2.
- 1.2.28 DBFOT: Es la modalidad mediante la cual se entregará en Concesión el AICC para el diseño, construcción, financiamiento y operación, mantenimiento y Explotación, debiendo transferir al Estado los bienes de la Concesión al término de la misma: DBFOT es el acrónimo en inglés de Design, Build, Finance, Operate and Transfer.
- 1.2.29 Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Postor y suscrita por su Representante Legal, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso.
- 1.2.30 Defecto o Error No Sustantivo: Se refiere a cualquier equivocación en la que pudiera haber incurrido el Postor o Postor Precalificado en la presentación de los documentos de los Sobres N° 1 y N° 2 o su contenido, determinado por el Comité o por el Comité de Evaluación, cuya subsanación no implica un cambio en el sentido, condiciones o contenido de la propuesta o documentación presentada.7
- 1.2.31 Derecho de Participación: Monto equivalente a US\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que deberá ser abonado a favor de PROINVERSIÓN por parte del interesado que desee registrarse como Postor y que le otorga el derecho de presentarse como tal al Concurso.
- 1.2.32 Días: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.2.33 Días Calendario: Son los días hábiles, no hábiles y feriados declarados no laborables.
- 1.2.34 Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América y la moneda utilizada para todo efecto en este Concurso
- 1.2.35 Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.
- 1.2.36 Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.

⁷ Definición modificada mediante Circular Nº 6.







> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 1.2.37 Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.
- 1.2.38 Empresa Vinculada: Son todas aquellas empresas relacionadas con el Postor, de acuerdo a la definición contenida en las normas vigentes de CONASEV. En este sentido, empresas vinculadas son aquellas que tienen una relación tal que conlleva un comportamiento vinculado, bien porque: i) forman parte del mismo grupo económico, ii) porque una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio, iii) una misma garantía respalda obligaciones de ambas, iv) más del 50% de las obligaciones de una empresa están garantizadas por la otra o v) cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra. Una Empresa Vinculada es también cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.
- 1.2.39 Etapa de Ejecución de Obras: Es el periodo en el cual el Concesionario debe realizar los trabajos de ejecución de Obras, adquisición e implementación de equipamiento, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión.8
- 1.2.40 Explotación: Comprende la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los servicios aeroportuarios, la utilización de los bienes de la Concesión para el desarrollo de actividades y servicios comerciales y demás análogos vinculadas a una adecuada utilización de la infraestructura, entre otros, así como el derecho de cobrar de terceros las tarifas y cargos de acceso y otros precios; en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.9
- 1.2.41 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador del Concurso conforme a lo dispuesto en las presentes Bases y será definida mediante Circular.¹⁰
- 1.2.42 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.1 de las Bases. Será definido mediante Circular. 11
- 1.2.43 Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta: Es la fianza bancaria obtenida por el Postor, a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez. vigencia y seriedad de su Propuesta Económica y su Propuesta Técnica.
- 1.2.44 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la fianza bancaria obtenida por el Concesionario, a favor del Concedente, para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- 1.2.45 Gastos por Actos Preparatorios del Proceso: Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú para la contratación de estudios, asesorías y otros, necesarios para la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada del AICC. El monto total de dichos gastos será comunicado mediante Circular. 12



⁸ Definición incorporada mediante Circular Nº 14.

⁹ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁰ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹¹ Definición modificada mediante Circular Nº 06

¹² Definición modificada mediante Circular Nº 06.





- **1.2.46 IATA:** Es la Asociación Internacional de Transporte Aéreo; IATA es el acrónimo en inglés de *International Air Transport Association*.
- 1.2.47 IGV: Es el acrónimo de Impuesto General a las Ventas.

de Economía y Finanzas

- **1.2.48 Integrantes del Consorcio:** Son las personas jurídicas que forman parte del Consorcio.
- 1.2.49 Inversionista Estratégico: Será el Postor o Integrante(s) del Consorcio, que cumpla(n) con los requisitos previstos en el Numeral 5.1.1 de las Bases, y que será(n) el (los) accionista(s) del Concesionario titular de la Participación Mínima prevista en el Numeral 1.2.53 de estas Bases.¹³
- **1.2.50 Leyes Aplicables:** Son las normas que se indican en el Numeral 1.3 de estas Bases.
- **1.2.51 Mejor Oferta**: Es el puntaje más alto obtenido que se deriva de la Propuesta Económica presentada por el Postor Calificado y que lo hace adjudicatario de la Buena Pro. 14
- 1.2.52 MTC: Es el acrónimo de Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **1.2.53 Obras:** Son el resultado de las inversiones en infraestructura y equipamiento que el CONCESIONARIO realice sobre los bienes de la Concesión. ¹⁵
- 1.2.54 Operador Aeroportuario: Es una empresa especializada en la administración gestión, operación, y mantenimiento de Aeropuertos que se encuentra dedicada a la Explotación de uno o más Aeropuertos, ya sea como propietario, contratista o concesionario.
- 1.2.55 Participación Mínima: Es la participación en el capital social suscrito y pagado del Concesionario, que corresponde al Inversionista Estratégico según lo establecido en el Numeral 5.1.4 de las Bases. Esta Participación Mínima necesariamente tendrá derecho a voto. 16
- **1.2.56 Postor:** Es una persona jurídica nacional o extranjera o un Consorcio integrado por personas jurídicas nacionales o extranjeras que ha pagado el Derecho de Participación en el Concurso y se presenta al mismo.
- 1.2.57 Postor Calificado: Es el Postor Precalificado cuya Propuesta Técnica, debidamente presentada a través del Sobre N° 2, ha sido aprobada por el Comité.
- 1.2.58 Postor Precalificado: Es el Postor cuya documentación, debidamente presentada a través del Sobre N° 1, ha cumplido con los requisitos de precalificación previstos en las Bases, habiendo sido aceptado y declarado expresamente por el Comité, y está apto para presentar sus Sobres N° 2 y N° 3.





¹³ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁴ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁵ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁶ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

- **1.2.59 Propuesta Económica:** Es el documento que deberá presentar el Postor en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 7.2, empleando el modelo que se establecerá mediante Circular en el Anexo N° 7 de las Bases.¹⁷
- 1.2.60 Propuesta Técnica: Es el documento que deberá presentar el Postor en el Sobre N°
 2, según lo indicado en el Literal d) del Numeral 7.1, cumpliendo con el contenido descrito en el Anexo N° 1 de estas Bases.
- **1.2.61 Proyecto de Negocio**: Es el documento contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado donde deberá incluir su enfoque del negocio, su estrategia de desarrollo comercial, su plan y cronograma de inversiones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo N° 1.¹⁸
- 1.2.62 Proyecto Técnico: Es el documento contenido en la Propuesta Técnica del Postor Precalificado referido al diseño, construcción, equipamiento y aspectos ambientales del AICC y sus respectivas ampliaciones, el cual deberá estar conforme a lo señalado en el Apéndice 1 del Anexo N° 1 y cumplir con los requisitos señalados en el Apéndice 3 del Anexo N° 1, los cuales serán comunicados mediante Circular, pudiendo tomar como referencia la información contenida en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN.¹⁹
- 1.2.63 Proyecto de Contrato: Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente.
- 1.2.64 Representante Legal: Son las personas naturales designadas por el Postor, de conformidad con el Numeral 2.2 de las Bases y a quienes se les otorgará las facultades previstas en dicho numeral.
- 1.2.65 Sala de Datos: Es el área determinada en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República N° 3361, Píso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú, que contendrá información relacionada con el proyecto y podrá ser visitada por los Postores que hayan pagado el Derecho de Participación en el Concurso, según los términos indicados en las Bases.²⁰
- **1.2.66 Sobre (s):** Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres Nº 1, N° 2 y N° 3.
- **1.2.67 Sobre N° 1:** Es el Sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5, a ser presentado por el Postor.
- **1.2.68 Sobre N° 2:** Es el Sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 7.1, a ser presentado por el Postor Precalificado.
- **1.2.69 Sobre N° 3:** Es el Sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por un Postor Precalificado, conforme a lo establecido en el Numeral 7.2

²⁰ Definición modificada mediante Circulares Nº 06 y Nº 14.



AEROPORTE PROVECTO (a)

¹⁷ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁸ Definición modificada mediante Circular Nº 06.

¹⁹ Definición modificada mediante Circular Nº 06.





1.2.70 Vigencia de la Concesión: Es el plazo de cuarenta (40) años, por el cual se otorga la Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre. Este período podrá ser prorrogado o resuelto anticipadamente de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el Contrato. En ningún caso el período de Concesión podrá ser superior a sesenta (60) años.²¹

Toda referencia efectuada en este documento a "numeral", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, Anexos, y Apéndices de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Los vocablos que arriba se definen significan lo mismo si se usan en plural.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú (GMT – 5:00 horas).

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables, o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que sean corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3 Marco Legal del Concurso y Antecedentes

Ministerio de Economía y Finanzas

- 1.3.1 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a su cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la "concesión". A tal efecto se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas.
- 1.3.2 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.3 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996 se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.3.4 Mediante Resolución Suprema N° 458-97-PCM de fecha 12 de setiembre de 1997, publicada el 15 de setiembre del mismo año, se estableció la entrega en concesión de los Aeropuertos de la República del Perú, bajo los mecanismos del TUO y su Reglamento, designándose para el efecto al Comité Especial.
- 1.3.5 Mediante Ley Nº 27111 de fecha 11 de mayo de 1999, se transfirió a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.²²

²¹ Definición modificada mediante Circular Nº 20.

²² Numeral modificado mediante Circular Nº 06.



- **1.3.6** Mediante Ley N° 27528, publicada el 11 de octubre de 2001, se creó el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, a cargo de la COPRI.²³
- 1.3.7 De acuerdo a lo señalado en la misma norma se declaró de necesidad y utilidad pública y de la más alta prioridad para el Estado, el Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero, en la provincia de Urubamba del departamento del Cusco.
- 1.3.8 El Artículo 4° de la citada ley autorizó a la COPRI la entrega en concesión al sector privado para la construcción, operación y explotación del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero, con los mecanismos y procedimientos establecidos.²⁴
- 1.3.9 Por el Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de la Comisión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión Privada = PROINVERSIÓN.25
- 1.3.10 Mediante Ley N° 28660 publicada el 25 de diciembre de 2005, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- 1.3.11 Mediante Decreto Supremo Nº 039-2006-EF, publicado el 04 de abril de 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.
- 1.3.12 Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, publicado el 08 de junio de 2007, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública.²⁶
- 1.3.13 Mediante Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. En el mismo año, mediante Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012.
- 1.3.14 El 18 de diciembre de 2008 se publicó el Decreto de Urgencia Nº 047-2008 por el cual se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de PROINVERSIÓN los procesos de promoción de la inversión privada vinculados conla concesión de varios proyectos, dictándose para tal efecto disposiciones extraordinarias para facilitar su consecución.
- .3.15 Con fecha 19 de febrero de 2009 se publicó el Decreto Supremo N° 042-2009-EF por el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN. designándose mediante Resolución Suprema Nº 047-2009-EF a los miembros

²³ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

²⁴ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

²⁵ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

²⁶ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





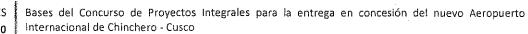
> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos el Comité Especial de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN (en adelante el Comité o Comité de PROINVERSIÓN).

- 1.3.16 El 29 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto de Urgencia N° 121-2009 mediante el cual se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010, por parte de PROINVERSIÓN, la promoción de la inversión privada de varios proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesiones. Asimismo, la referida norma extendió los alcances del Decreto de Urgencia 047-2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **1.3.17** Mediante Oficio N° 125-2010-MTC/01 de fecha 02 de febrero de 2010 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó a PROINVERSIÓN se inicie la convocatoria para la entrega en concesión de la construcción y operación del AICC.
- 1.3.18 Con fecha 10 de junio de de 2010 se publicó el Decreto de Urgencia N° 039-2010 mediante el cual se incorpora el AICC dentro de los proyectos prioritarios de necesidad nacional, a que se refiere el Artículo 1° del Decreto de Urgencia Nº 121-2009, modificado por Decreto de Urgencia Nº 032-2010.
- **1.3.19** El 07 de julio de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del AICC, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de julio de 2010.
- 1.3.20 El 27 de agosto de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó la modificación del Plan de Promoción del AICC, retirando del citado plan de promoción la entrega en concesión del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, a solicitud del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Asimismo, se acordó aprobar las Bases del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco.²⁷
- **1.3.21** El 31 de agosto de 2010 se publicaron las Bases y se llevó a cabo la convocatoria del concurso.²⁸
- **1.3.22** Con fecha 21 de octubre de 2010, PROINVERSIÓN recibió el Oficio N° 212-2010-MTC/02 del Viceministerio de Transportes, mediante el cual se recomienda que se realicen las evaluaciones económico-financieras para que el proyecto tenga el carácter de autosostenible.²⁹
- 1.3.23 El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó en sesión de fecha 28 de octubre de 2010 realizar las evaluaciones que correspondan para la definición de la autosostenibilidad del proyecto.³⁰
- 1.3.24 El 19 de noviembre de 2010 se recibió el Oficio N° 241-2010-MTC/02 mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad que encarga el proceso de concesión, instruye a PROINVERSIÓN para que el Proyecto

³⁰ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





²⁷ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

²⁸ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

²⁹ Numeral modificado mediante Círcular Nº 06.

Economia y Finanzas c

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

sea clasificado como una Asociación Público Privada (APP) autosostenible y se reformulen los documentos del proceso con dicho fin.³¹

- 1.3.25 Mediante Oficio N° 258-2010-MTC/02 del 14 de diciembre de 2010 el Ministerio de Transporte y Comunicaciones instruye a PROINVERSIÓN a que se reformulen los documentos del proceso, luego de haber determinado la necesidad de considerar adicionalmente en el diseño del Proyecto, la gestión del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete de la ciudad del Cusco por parte del concesionario.³²
- **1.3.26** El 20 de enero de 2011 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del AICC. 33
- 1.3.27 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas serán de aplicación las normas del Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento, así como sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.3.28 De conformidad con lo establecido en el Literal I) del Numeral 3.3 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dicha norma no es de aplicación al presente Concurso.³⁴

1.4 Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

- 1.4.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- **1.4.2** Toda modificación a las Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares.
- 1.4.3 El Comité puede prorrogar los plazos señalados en las Bases. El Concurso podrá ser suspendido o cancelado, o dejado sin efecto, en cualquier momento, si así lo estimase conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.
- 1.4.4 El sólo hecho de presentar la información prevista en las Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación o Calificación de un Postor, no obliga al Comité a declararlo como Postor Precalificado o Calificado respectivamente, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla.

La sola presentación por el Postor de los documentos necesarios para precalificar, implica:

ASSESSA ASSESS



³¹ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

³² Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

³³ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

³⁴ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

Ministerio de Economía y Finanzas

- El pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases;

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- Su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera, cualquier acción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores de los antes mencionados, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado de la República del Perú por el ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en estas Bases.
- 1.4.5 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en las Bases, las decisiones del Comité o de PROINVERSIÓN, según sea el caso, con relación a este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial ni arbitral. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones, con excepción de los casos de impugnación previstos en el Numeral 10 de las Bases.

1.5 Contrato de Concesión

- **1.5.1** Los Proyectos de Contrato serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma.
- 1.5.2 Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato dentro de los plazos indicados en el Cronograma, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1. y 3.1.2. de las Bases. El Comité no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a los Proyectos de Contrato.

1.6 Cronograma del Concurso

El Cronograma del Concurso se presenta en el Anexo N° 2 de las Bases. Salvo en los casos en los que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día para que los Postores presenten cualquier documentación relacionada al Concurso, vencerá a las 17:30 horas de Lima, Perú.



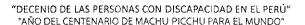
1.7 Interpretación y referencias

- 1.7.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado, en este documento o sus Anexos, o se infiera su interpretación del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba de lo contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este caso.
- 1.7.2 Los títulos de los capítulos, numerales, Anexos y Apéndices de las Bases son utilizados exclusivamente a efecto indicativo y no afectarán la interpretación de su contenido.









1.7.3 En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus Anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los Anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases publicadas el día de la convocatoria, aunque no se manifieste expresamente.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 **Agentes Autorizados**

Designación de Agentes Autorizados

Ministerio

de Economia y Finanzas

Cada Postor, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar como sus Agentes Autorizados para efectos del presente Concurso, hasta dos (2) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Postor, señalando expresamente las facultades otorgadas a su(s) Agente(s) Autorizado(s) y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.

Dicha comunicación deberá cumplir con las formalidades señaladas en el Numeral 3.1.2 de las Bases.

2.1.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor para:

- Representar al Postor ante PROINVERSIÓN, el Comité y los asesores del Comité en todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal, de acuerdo con el Numeral 2.2.1:
- Responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para su poderdante todas las preguntas que el Comité formule;
- Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al cual se hace referencia en el Numeral 3.2.2; y
- Presentar los Sobres N°1, N°2 y N°3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre y apellidos, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y dirección de correo





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

electrónico, esta última que será utilizada para la remisión de las notificaciones y Circulares así como que permita confirmación electrónica de la recepción de mensajes por parte del remitente. Dicha información deberá mantenerse vigente hasta 60 Días Calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro.

2.1.5 Notificaciones / Circulares

La notificación al Postor poniendo en su conocimiento las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso, se efectuará a nombre de cualquiera de los Agentes Autorizados y/o al Representante Legal, por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común en la ciudad de Lima o Callao señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4. Asimismo, las Circulares o cualquier otro documento relacionado al presente Concurso también podrán notificarse mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación electrónica de transmisión completa, en cuyo caso se entenderá recibida y válida la notificación en la fecha que se complete la transmisión.

2.1.6 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2., podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil, o las direcciones de correos electrónicos señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono y de facsímil deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o direcciones de correo electrónicos, según sea el caso, surte efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades³⁵

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales para que lo represente en forma conjunta o individualmente. Tratándose de un Postor conformado por un Consorcio, éste podrá designar hasta dos (2) Representante Legales comunes, los cuales deberán haber sido designados en forma conjunta por los Integrantes del Consorcio, con la finalidad que lo representen en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las Cartas de Presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

³⁵ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.







En caso el Postor sea un consorcio, la designación de su(s) representante(s) legal(es) deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con las facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente, del poder o documento similar. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el Numeral 2.2.1. Deberá ser presentado conjuntamente con los documentos contenidos en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor luego que el Comité manifieste por escrito al Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado, su conformidad con la solicitud presentada.

2.2.3 Lugar de Otorgamiento del Poder

El poder otorgado fuera del Perú, designando un Representante Legal, deberá estar:

- Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción oficial al español en caso de haberse emitido en idioma distinto;
- Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

En los casos que el otorgante del poder proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú. 36

³⁶ Párrafo incorporado mediante Circular Nº 06.







2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en los Registros Públicos que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso el Postor resulte Adjudicatario.³⁷

- 3. CONSULTAS E INFORMACIÓN
- 3.1 Consultas Sobre las Bases y Sugerencias a los Proyectos de Contrato
- 3.1.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

Los Postores, a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas a las Bases y sugerencias a los Proyectos de Contrato, a partir de las fechas indicadas en el Cronograma y hasta las fechas señaladas en el mismo.

3.1.2 Formalidad de las consultas³⁸

Las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato se formularán por escrito y en idioma español y deberán dirigirse necesariamente a la siguiente dirección con atención a:

Jefatura de Proyectos Aeroportuarios PROINVERSIÓN

Av. Paseo de la República 3361, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, las consultas a las Bases y/o sugerencias a los Proyectos de Contrato podrán remitirse al correo electrónico: aicc@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circular a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién realizó la consulta y conforme lo establecido en el Numeral 2.1.5.

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario precisar, aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será remitida al Postor, a través de su(s) Agente(s) Autorizado(s) y/o Representante(s) Legal(es), conforme lo establecido en el Numeral 2.1.5.

Complementariamente a lo señalado en el Numeral 2.1.5, todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso.

³⁸ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.



³⁷ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.



Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y luego de la presentación de los Sobres Nº 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.

- 3.1.3.2 Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de las Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.
- 3.2 Acceso a la Información-Sala de Datos

Ministerio

de Economía y Finanzas

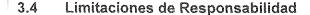
- 3.2.1 Acceso a la Sala de Datos
- 3.2.1.1 Los Postores tendrán acceso a la información relacionada al AICC que estará disponible para consultas en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en el siguiente lugar: Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú.³⁹
- 3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 "Guía de Usuarios de la Sala de Datos" de las Bases.⁴⁰
- 3.2.1.3 Los Postores, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o de sus Representantes Legales, indicarán el nombre de las personas y plazo durante el cual cada una de ellas tendrá acceso a la Sala de Datos. El Comité coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
- 3.2.1.4 Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un Día antes de la fecha de Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 fijada en el Cronograma.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

A fin de tener acceso a la Sala de Datos, los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 8.41

3.3 Reuniones de Verificación

Todo Postor, a través de sus Agentes Autorizados y/o sus Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a solicitar al Comité reuniones con los funcionarios y/o asesores asignados al proyecto del AICC hasta dos (02) Días anteriores al último Día Calendario para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta cinco (05) Días anteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.



3.4.1 Decisión independiente de los Postores

⁴¹ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.



³⁹ Numeral modificado mediante Circulares Nº 06 y Nº 14.

 $^{^{40}}$ Numeral modificado mediante Circular N° 06.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2 Limitación de Responsabilidad

El Estado, o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información, o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

3.4.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos (física o virtual), así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Anexos y Apéndices.⁴²

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3

4.1 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos vía postal, electrónica, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación.

4.2 Idioma

AERO.

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español. En caso de adjuntarse, en alguno de los

⁴² Párrafo modificado mediante Circular Nº 06.



Agencia de Promación de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

sobres, folletos o catálogos no requeridos en las Bases, en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma español, para una mejor comprensión.

4.3 Documentos Originales y Copias⁴³

Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original y tres (03) copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente, la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 deberá ser presentada en medios digitales.

Las copias no requerirán de legalización notarial o consular. En caso que algún documento que deba incluirse en el sobre en original sea presentado en copia, ésta deberá ser legalizada por Notario Público o ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se trate de Postores que no residan en el Perú. No obstante, en caso que el(los) integrante(s) proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

4.4 Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3⁴⁴

Los sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones (i) "Concurso Público de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco" (ii) "Sobre N° 1", "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente; y (iii) el nombre del Postor o Postor Precalificado, según sea el caso.

El Sobre N°1 se deberá presentar de manera independiente, en tanto que los Sobres N° 2 y N° 3 deberán ser presentados dentro de un único sobre o caja con indicaciones en su anverso que contiene los Sobres N° 2 y N° 3.

Toda la documentación presentada en los sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio, tanto en el original y cada copia.

Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.



4.5 Costo de la Preparación y Presentación

El Postor sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra, relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

⁴⁴ Numeral modificado mediante Circular Nº 06



⁴³ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

4.6 Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases

La presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1, de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, o de cualquier otro documento o comunicación al Comité, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases y específicamente a lo dispuesto en el Numeral 3.4.

Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra PROINVERSIÓN, el Comité o los asesores, por cualquier condición, obligación, regla o procedimiento previsto en estas Bases.

En caso de incumplimiento del presente numeral, el Comité o el Concedente, según sea el caso, por ese simple hecho estará facultado a descalificar o a revocar los derechos otorgados al Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario. Para dichas personas las Bases tienen carácter jurídicamente vinculante.

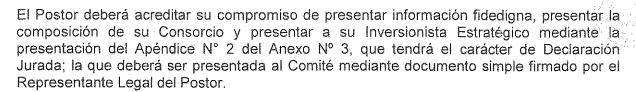
5. REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN: CONTENIDO DEL SOBRE Nº 145

Podrán participar en el presente Concurso las personas jurídicas o Consorcios conformados por ellas, que hayan pagado el Derecho de Participación.

Una persona jurídica, incluyendo sus Empresas Vinculadas, individualmente o a través de un Consorcio, no podrá participar directa o indirectamente en más de un Postor.

Los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado, son de carácter técnico, legal y financiero, los cuales, se detallan a en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las Bases.

Las líneas aéreas podrán participar como Postor a través de un Consorcio siempre que su participación no sea mayor al 10%.



Los documentos requeridos para la precalificación serán presentados de acuerdo a los apéndices contenidos en el Anexo N° 1, Anexo N° 3 y Anexo N° 4.

5.1 Requisitos Técnico – Operativo⁴⁶

⁴⁶ Numeral modificado mediante Circulares N° 06 y N° 14.



⁴⁵ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

5.1.1 Los Postores deberán cumplir necesariamente con acreditar capacidad de gestión y operación aeroportuaria o capacidad de construcción de infraestructura.

a) Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de gestión y operación aeroportuaria siempre y cuando cumplan con cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

- Haber operado durante los últimos tres (03) años, a la fecha de Precalificación, uno o más aeropuertos cuyo volumen conjunto de pasajeros gestionados sean iguales o superiores a cuatro (4) millones de pasajeros anuales.
- ii) Al menos uno de los aeropuertos mencionados en el literal a) precedente deberá ser un aeropuerto internacional que, individualmente, deberá gestionar un mínimo de tres (3) millones de pasajeros anuales.

b) Capacidad de construcción de infraestructura

Se considerará que se cuenta con la debida capacidad de construcción de infraestructura siempre y cuando el Constructor cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- Experiencia en la construcción de por lo menos una (01) obra de infraestructura en general durante los últimos diez (10) años. El monto de inversión de la obra de infraestructura que se acredite debe haber superado los US\$ 200'000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 Dólares Americanos).
- ii) Deberá acreditar experiencia en la construcción de infraestructura aeroportuaria por un monto de inversión mínimo de US\$ 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares Americanos) durante los últimos diez (10) años. Para efecto de acreditar la experiencia requerida, el Postor podrá sumar hasta dos experiencias constructivas realizadas en el plazo señalado. La inversión mínima no incluirá el valor de adquisición de terrenos asociados.
- iii) Deberá contar con experiencia en la construcción de por lo menos una obra de infraestructura en general con un movimiento de tierras asociado superior a los ocho (8) millones de metros cúbicos.

El Postor que acredite los requisitos de capacidad de construcción de infraestructura necesariamente deberá estar conformado por un Operador Aeroportuario que cumpla con cada uno de los requisitos señalados en el Literal a) del Numeral 5.1.1.

- 5.1.2 Los requisitos técnicos exigidos podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o a través de sus Empresas Vinculadas. Para efectos de acreditar la vinculación con las Empresas Vinculadas, será necesario presentar la documentación pertinente donde se demuestre fehacientemente el grado de vinculación de las empresas.⁴⁷
- 5.1.3 Para efecto de la acreditación de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal a) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, los requisitos técnicos estipulados en dicho numeral, sean acreditados sólo por un integrante del Consorcio.

⁴⁷ Numeral modificado mediante Circular Nº 13.







De igual forma, para efecto de la acreditación de de cada uno de los requisitos técnicos señalados, en el Literal b) del Numeral 5.1.1 los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus experiencias, de modo que, en el extremo, cada uno de los requisitos técnicos estipulados en dicho literal (i, ii, iii y Operador Aeroportuario) sean acreditados por un integrante del Consorcio.

5.1.4 En el caso señalado en el Literal a) del Numeral 5.1.1, el Postor o el Integrante del Consorcio que acredite los requisitos técnicos exigidos será calificado como Inversionista Estratégico, con la obligación de que si resultase ganador del Concurso debe participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular de por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta por lo menos cinco (05) años contados desde el inicio de la Explotación del AICC.

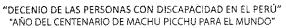
En el caso señalado en el Literal b) del Numeral 5.1.1., el Postor o el(los) Integrante(s) del Consorcio que acredite(n) los requisitos técnicos exigidos será(n) calificado(s) como Inversionista(s) Estratégico(s), con la obligación de que si resultase(n) ganador(es) del Concurso debe(n) participar en la Sociedad Concesionaria y ser titular(es) de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de las acciones representativas del capital social de ésta (Participación Mínima), debiendo mantener esta situación desde la suscripción del Contrato hasta el término de la Etapa de Ejecución de Obras del AICC conforme lo establecido en el Contrato de Concesión. En el caso que haya más de un Inversionista Estratégico la participación de cada uno en la Participación Mínima no deberá ser menor al 10% (diez por ciento).

5.1.5 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Numeral 5.1.1, en el caso sea lo aplicable en el Literal a), el Postor deberá presentar, en el Sobre Nº 1, los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo N° 3 de las Bases. Adicionalmente, en el caso señalado en el Literal b) del referido Numeral, el Postor deberá además presentar el Apéndice N° 3 del Anexo N° 3 de las Bases en el Sobre N° 1.

En adición a la documentación señalada en el párrafo anterior, los Postores deberán presentar en copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, los documentos que acrediten la experiencia exigida, tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competente.

- 5.1.6 El Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores para los efectos de acreditar los Requisitos Técnico Operativos exigidos en estas Bases deberá demostrar:
 - a) Haber participado con un mínimo de un 20% en la sociedad o consorcio que se constituyó para operar la infraestructura aeroportuaria o ejecutar la obra que se busca acreditar. Dicha participación también podrá ser acreditada a través de Empresas Vinculadas del Postor o del integrante del mismo, en caso de Consorcio, que acredite la experiencia, y;
 - b) Haber mantenido una relación contractual para la experiencia que se pretende acreditar, sea de gestión y operación aeroportuaria o de construcción de infraestructura...





En ningún caso los contratos de operación o construcción deben haber caducado por responsabilidad del concesionario u operador.⁴⁸

5.2 Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar:

- **5.2.1** Que es una persona jurídica o un Consorcio, a través de la presentación de:
 - Copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento constitutivo del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del Postor o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente.
 - En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, del documento por el cual se forma dicho Consorcio.
 - Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal en caso que el Postor sea persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 1 del Anexo N° 4.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, confirmando la existencia de los integrantes del Consorcio de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación en su país de origen, así como su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 2 del Anexo Nº 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o si el documento fuera extendido fuera de Perú se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.
- 5.2.2 Que adquirió el Derecho de Participación. Si fue directamente, bastará con presentar copia simple del comprobante de pago emitido por PROINVERSIÓN de dicho derecho. Si fue indirectamente (a través de uno de sus accionistas, socios, integrantes o tercero), deberá acreditarlo mediante una Declaración Jurada que explique la relación de



⁴⁸ Numeral modificado mediante Circular Nº 20.





vinculación entre el Postor y la persona que pagó el Derecho de Participación, conforme al Apéndice N° 4 del Anexo Nº 4.

- **5.2.3** Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación del respectivo poder conforme lo señalado en el referido numeral.
- **5.2.4** Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 5 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, no incurren en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido modelo.

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el Contrato.

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo N° 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

- 5.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Apéndice N° 6 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, declarando que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el Postor sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, los documentos contenidos en los Sobres N° 2, N° 3 y el Contrato.⁴⁹
- 5.2.6 Que los asesores legales y/o técnicos del Postor no hayan prestado directamente algún tipo de servicios relacionados con este proceso a favor de PROINVERSIÓN y el Comité durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual. Para acreditar este hecho, basta presentar una Declaración Jurada en tal sentido, debidamente suscrita por el Representante Legal del Postor y redactada conforme al Apéndice N° 7 del Anexo N° 4.
- 5.2.7 Que el Postor, sus accionistas, socios o integrantes, así como los socios o accionistas de estos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 8 del Anexo N° 4 y deberá estar debidamente suscrita por el Representante Legal.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV Nº 090-2005-EF-94.10 modificada por Resolución CONASEV Nº 005-2006-EF/94.10 o norma que la modifique o sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una

⁴⁹ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.







Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Apéndice N° 9 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.3 Requisitos Financieros⁵⁰

5.3.1 El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:⁵¹

a) Patrimonio Neto Mínimo

Los Postores deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de Ciento cuarenta millones con 00/100 Dólares (US\$ 140 000 000,00).

b) Facturación Anual Mínima

Los Postores deberán acreditar una cifra de facturación anual mínima de cuarenta y ocho millones con 00/100 Dólares (US\$ 48 000 000,0).

- 5.3.2 Los requisitos financieros exigídos en los Literales a) y b) del Numeral precedente podrán ser acreditados de manera directa por el Postor o a través de su Empresa Matriz o Subsidiaria. En el caso que el Postor sea un Consorcio los requisitos financieros exigidos podrán ser acreditados de manera directa por cualquiera de los integrantes del consorcio o a través de las respectivas Empresas Matrices o Subsidiarias del mencionado integrante, conforme a lo dispuesto en el Numeral 5.3.4.
- 5.3.3 A efectos de acreditar los requisitos financieros, se considerarán los niveles de patrimonio neto y facturación anual presentados en los estados financieros consolidados del Postor y, de ser el caso, los de su Empresa Matriz. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio ni el mismo nivel de facturación anual.
- 5.3.4 Para efecto de la acreditación de los requisitos financieros señalados en los literales a) y b) del Numeral 5.3.1 precedente, los Integrantes de los Consorcios no podrán sumar sus patrimonios netos o su facturación anual, de modo que, en el extremo, cada uno de dichos requisitos sea acreditado por un Integrante del Consorcio.
- La información financiera a que se refiere este Numeral 5.3.1 deberá ser presentada en idioma español conforme al Apéndice N° 1 del Anexo N° 5, debidamente firmada en original por el Representante Legal del Postor. 52

Los requisitos financieros serán acreditados con la presentación de los estados financieros auditados de los años 2009 y 2010 o documentos análogos del Postor o del(os) integrante(s) en caso de Consorcio o de la Empresa Matriz o Subsidiaria que acredite los requisitos financieros, en cuyo caso el Representante Legal del Postor deberá presentar una Declaración Jurada que explique la relación con el Postor. 53





⁵⁰ Numeral modificado mediante Circulares Nº 06 y Nº 14.

⁵¹ Numeral modificado mediante Circular Nº 20.

⁵² Numeral modificado mediante Circular Nº 14.

⁵³ Numeral modificado mediante Circular Nº 20.





> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma español. En el caso que, la información financiera se presente en idioma extranjero, ésta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al idioma español.

5.4 Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual los Postores que hubieran precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN durante el periodo agosto 2009 – agosto 2010, pueden solicitar la vigencia de los documentos que hubieren presentado para su precalificación en cualquiera de dichos procesos.

Aquel Postor que desee hacer uso del Mecanismo de Simplificación deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Solicitar al Comité la vigencia de la documentación presentada en cualquiera de los procesos anteriores indicando la fecha de su presentación.
- b. La solicitud deberá presentarse antes del vencimiento de la fecha de presentación de Sobre N° 1, adjuntando una declaración jurada de vigencia de información conforme al formato del Apéndice N° 2 del Anexo N° 5, a fin que el Comité emita un Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación.
- c. El Comité verificará la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación del presente Concurso y procederá a efectuar la respectiva evaluación.
- d. El Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 la siguiente documentación:
 - El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
 - Una declaración jurada de vigencia de documentación conforme al Apéndice N° 3 del Anexo N° 5 de las Bases.
 - La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
 - Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

5.5 Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5, y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité todos documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho numeral.

A la Fecha de Cierre, la empresa que suscriba el Contrato, deberá presentar al Comité, respecto de la empresa o los Integrantes del Consorcio, según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, procediéndose conforme lo previsto en el Numeral 11.3 de las presentes Bases.







PRESENTACIÓN DEL SOBRE Nº 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1 Presentación del Sobre No. 154

6.

- 6.1.1 El Postor deberá solicitar al Comité le fije fecha y hora en que presentará formalmente el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma.
- 6.1.2 El Sobre Nº 1 será recibido por el Comité o por el Comité de Evaluación de Sobres Nº 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público. Se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, de los documentos contenidos en el Sobre Nº 1, así como de la cantidad de hojas de la documentación incluida en dicho Sobre.
- 6.1.3 En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre Nº 1, así como de las observaciones que formule el Postor. El Sobre Nº 1 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados o si los mismos no cumpliesen con las formalidades descritas en las presentes Bases.
- 6.1.4 En la evaluación posterior a la recepción del Sobre Nº 1, en caso que se constatase la existencia de Defectos del Sobre Nº 1, a juicio del Comité o del Comité de Evaluación, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el Anexo N° 2, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre Nº 1 podrá solicitar al Postor correspondiente que aclare la información contenida en el Sobre Nº 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 6.1.5 Luego del Acto de Apertura del Sobre N° 1 no se brindará al Postor ni a persona alguna que esté directamente vinculada con el proceso, información alguna concerniente a la precalificación del mismo, hasta que se haya comunicado a dicho Postor la aprobación de su precalificación por parte del Comité.
- 6.1.6 Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma el Comité, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre Nº 1, emitirá su pronunciamiento, determinando los Postores Precalificados para participar en las siguientes etapas del Concurso.

6.2 Anuncio progresivo de los Postores Precalificados

El Comité pondrá en conocimiento de cada Postor el resultado del proceso de precalificación, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Postores que hayan presentado el Sobre N° 1.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.





⁵⁴ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.







6.3 Modificaciones en la Conformación de Consorcios⁵⁵

Cualquier Postor Precalificado podrá conformar un Consorcio hasta cinco (05) Días Calendarios posteriores a la publicación en la página web de la versión final del Contrato de Concesión aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN. Asimismo, en dicho plazo los Postores Precalificados, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. En cualquiera de los dos casos (la conformación de un Consorcio o la modificación de un Consorcio ya constituido), los Postores Precalificados podrán asociarse con otras personas jurídicas o incluso, con otros Postores Precalificados. Los cambios que pudiesen realizarse deben asegurar que el Postor Precalificado siga contando con la experiencia técnica-operativa y los requisitos financieros a que se refieren las Bases, para lo cual se deberá presentar la documentación sustentatoria, de ser el caso y no podrá disminuir la Participación Mínima exigida. Asimismo, se deberá presentar las declaraciones juradas y demás documentación solicitada en los requisitos legales para los nuevos Integrantes del Consorcio. La nueva conformación del Postor debe respetar la condición de no poseer participación directa ni indirecta en ningún otro Postor.

La conformación de nuevos Consorcios o los cambios de conformación del Postor deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

Todos los documentos adicionales que se presenten en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre Nº 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato.

La decisión del Comité respecto de la precalificación, modificación y/o conformación de Consorcio será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

Para efecto de lo dispuesto en el presente Numeral, los Postores Precalificados deberán solicitar por escrito una cita al Comité para efecto de presentar la nueva documentación. La presentación se realizará ante Notario Público, levantándose el acta correspondiente.

El Comité de Evaluación del Sobre N° 1 será el encargado de recibir y evaluar la nueva documentación que presenten los Postores Precalificados. Dicho Comité deberá elaborar un informe sobre la evaluación realizada, debiéndolo elevar al Comité para la aprobación correspondiente, luego de lo cual la decisión del Comité será comunicada por escrito y de manera individual al Postor Precalificado.

7. CONTENIDO DE SOBRES Nº 2 Y Nº 3

7.1 Contenido del Sobre Nº 2

El Sobre N° 2 deberá ser presentado en original y tres (03) copias debidamente marcadas como "Original", "Copia 1", "Copia 2" y "Copia 3" en la primera página. Adicionalmente la Propuesta Técnica que integrará el Sobre N° 2 deberá entregarse en medios digitales.⁵⁶

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en seis (06) documentos:

a) Declaración Jurada

⁵⁶ Párrafo modificado mediante Circular Nº 06.







⁵⁵ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 5, en el que deberá consignar que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

b) Contrato

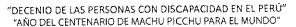
- b.1) Los Postores Precalificados deberán presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato, debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Precalificado. Dicha versión final será oportunamente entregada a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Cronograma.
- b.2) Los montos que sea necesario incorporar en el Contrato no deben ser incluidos en el texto del mismo; éstos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Propuesta Económica del Postor Calificado que se le adjudique la Buena Pro del Concurso.
- c) Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta⁵⁷
- c.1) El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, debiendo presentar una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo dispuesto en el literal siguiente.
- c.2) La Garantía se otorgará en forma de una Carta Fianza Bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Apéndice N° 1 del Anexo N° 9. La garantía deberá ser emitida por un Banco Local según lo detallado en el Apéndice 2 del Anexo 6. Alternativamente, se podrá aceptar carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por un Banco Local, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 9.
- c.3) Dicha Garantía deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Propuesta Económica y hasta noventa (90) Días Calendario posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro. El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo los Postores Calificados renovarla por los plazos antes señalados. La no renovación de la mencionada carta fianza generará la ejecución de la misma.
- c.4) El monto de la Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta será de Siete millones quinientos mil con 00/100 Dólares (US\$ 7 500 000,00). 58
- c.5) Una vez declarada la adjudicación de la Buena Pro, el Comité podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si el Postor Calificado no cumple con las obligaciones establecidas para la Fecha de Cierre por razones imputables al mismo.
- c.6) La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta presentada por un Postor Calificado que no resulte Adjudicatario será devuelta luego de quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

⁵⁸ Literal modificado mediante Circular Nº 20.



⁵⁷ Literal modificado mediante Circular Nº 06.

Agencia de Promocion de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos



d) Propuesta Técnica⁵⁹

El Postor Precalificado presentará dentro del Sobre N° 2 su Propuesta Técnica, la cual estará compuesta por: a) Proyecto Técnico y b) Proyecto de Negocios, los cuales podrán tomar en cuenta la información disponible en la Sala de Datos de PROINVERSIÓN. Ambos documentos se presentarán de acuerdo a lo establecido en los Apéndices N° 1 y N° 2 del Anexo Nº 1 de las Bases.

e) Compromiso de constitución 60

El Postor Precalificado y cada uno de sus integrantes, en el caso de ser un Consorcio, deberán presentar una Declaración Jurada de su intención de constituir una sociedad de propósito especial en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades del Perú, que actuará como Concesionario y cuyo Capital Social suscrito mínimo requerido será comunicado por Circular. Dicha sociedad se constituirá mediante aportes dinerarios en efectivo de los cuales una suma no menor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social deberá ser pagada a la fecha de constitución y cuyo monto restante deberá ser completado conforme se establece en el Contrato de Concesión.

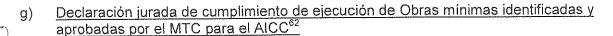
El(los) Inversionista(s) Estratégico(s) deberá(n) poseer y mantener la Participación Mínima desde la fecha de constitución del Concesionario hasta los plazos señalados en el Numeral 5.1.4 según corresponda. Luego de dichos plazos, el(los) Inversionista(s) Estratégico(s), en atención a lo que establezca el Contrato de Concesión, podrá transferir toda o parte de la Participación Mínima a otra empresa, debiéndose sujetarse para tal efecto a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Apéndice N° 5 ó N° 6 del Anexo N° 5 de las Bases, en caso el Postor sea una Persona jurídica o un Consorcio, según corresponda.

f) Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato⁶¹

El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Adjudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por la Sociedad Concesionaria constituida de acuerdo a lo indicado en el Literal e) del Numeral 7 1

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Apéndice N° 7 del Anexo N° 5 de estas Bases.



El Postor Precalificado deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que se compromete a cumplir con la ejecución de las Obras mínimas identificadas y aprobadas por el MTC para el AICC, conforme a lo estipulado en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 1 de las Bases.

⁶² Literal incorporado mediante Circular N° 9.





⁵⁹ Literal modificado mediante Circular Nº 06.

⁶⁰ Literal modificado mediante Circulares Nº 06 y Nº 14.

⁶¹ Literal modificado mediante Circulares Nº 06 y Nº 12.







7.2 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica⁶³

- 7.2.1 El Postor Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica de acuerdo al Anexo Nº 7, el cual será comunicado oportunamente a través de Circular.
- **7.2.2** El contenido de la Propuesta Económica será oportunamente comunicado mediante Circular.
- 7.2.3 La Propuesta Económica presentada por los Postores Calificados deberá permanecer vigente cuando menos hasta treinta (30) Días después de la Fecha de Cierre, aún cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora.
- 7.2.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable que implica el sometimiento, sin excepción, del Postor Calificado a todos los términos y condiciones de las Bases y del Contrato y a lo establecido en su Propuesta Económica.
- 8. ACTO DE RECEPCION DE SOBRES Nº 2 y Nº 3, APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 2
- 8.1 Acto de Recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura del Sobre N° 2
- **8.1.1** La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.
 - En el caso que todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá iniciar el acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.
- 8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los Postores Precalificados.



8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario Público rubricará y sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité para su evaluación, la cual se efectuará conforme a lo estipulado en el numeral 8.2. El Sobre Nº 2 será rechazado si es que no se presentase alguno de los documentos solicitados o si los mismos no cumpliesen con las formalidades descritas en las presentes Bases.⁶⁴



- 8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir serán sellados y quedarán bajo custodia del Notario Público hasta la fecha en que se realice el Acto de Apertura del Sobre N° 3 y la Adjudicación de la Buena Pro. La fecha de este acto se indica en el Cronograma del Concurso.
- **8.1.5** Finalizado el acto, se levantará el acta respectiva, la misma que firmarán los miembros del Comité y los Postores Precalificados que así lo deseen hacer.

⁶³ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

⁶⁴ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.

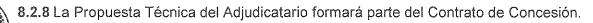




8.2 Evaluación del contenido del Sobre N° 265

de Economía y Finanzas

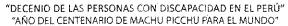
- 8.2.1 El contenido del Sobre N° 2 será evaluado por el Comité de Evaluación del Sobre N° 2 designado por el Comité. Corresponde al Comité la decisión de declarar técnicamente aceptados los Sobres Nº 2 presentados por los Postores Precalificados. La decisión del Comité respecto a la aceptación técnica deberá ser comunicada individualmente a cada Postor Precalificado que haya presentado propuestas, en el plazo establecido en el Cronograma.
- 8.2.2 El Comité de Evaluación del Sobre N° 2 se encuentra facultado para solicitar al Postor Precalificado, en el plazo que dicho Comité apruebe, las precisiones, aclaraciones, ajustes y/o modificaciones no sustanciales en relación a los Defectos que puedan presentar los documentos contenidos en el Sobre Nº 2, las cuales deberán ser subsanadas en el plazo que se otorque.
- 8.2.3 Asimismo, el Comité de Evaluación del Sobre N° 2 se encuentra facultado para solicitar al Postor Precalificado, en el plazo que éste apruebe, la sustentación oral de los documentos contenidos en el Sobre N° 2.
- 8.2.4 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en el Sobre N° 2 serán consignados en un acta de evaluación que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación del Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que el Comité declare técnicamente aceptable o no los Sobres N° 2.
- 8.2.5 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre Nº 2 será declarada técnicamente aceptable por el Comité cuando cumplan con el puntaje mínimo que se establezca para tal efecto, sobre la base de determinados criterios de evaluación. El puntaje mínimo y los referidos criterios de evaluación serán aprobados por el Comité y comunicados a los Postores mediante Circular.
- 8.2.6 La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres Nº 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados.
- 8.2.7 El Comité declarará como Postores Calificados sólo a aquellos Postores Precalificados que hayan presentado Propuestas Técnicas admitidas y consideradas técnicamente aceptables. Sólo los Postores Calificados pasarán a la etapa siguiente del Concurso, que es la apertura del Sobre Nº 3.



- APERTURA DEL SOBRE Nº 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
- 9.1 Acto de Apertura y Evaluación del Sobre Nº 3 (Propuestas Económicas)
- 9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya dará inicio al acto de Apertura de los Sobres Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados mediante Circular, comunicando los resultados de la

⁶⁵ Numeral modificado mediante Circular Nº 06.





evaluación de los Sobres N° 2 de los Postores Precalificados a los asistentes a dicho acto. 66

- 9.1.2 A continuación se procederá a la apertura del Sobre N° 3 correspondiente a los Postores Calificados en el orden en que fueron presentados y se dará lectura de su contenido, verificando que las Propuestas Económicas se ajusten a lo establecido en las Bases.
- 9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en los Sobres N° 3 de los Postores Calificados no cumpliese con los requisitos establecidos en las Bases, o sea mayor al monto máximo comunicado por el Comité, la Propuesta Económica será considerada por el Comité como una Propuesta Económica inválida.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que se presente en forma condicionada. Aquella documentación adicional a la exigida en las Bases para la presentación del Sobre Nº 3, no será considerada para efectos de la respectiva evaluación y no tendrá efecto vinculante.

9.1.4 El Presidente del Comité o su representante designado, asistido por el Notario Público, anunciará el monto de las Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo estipulado en Anexo Nº 7, identificando al titular de la respectiva Propuesta Económica. Acto seguido, el Presidente del Comité o su representante designado anunciará cuál es la mejor Propuesta Económica.⁶⁷

9.2 Proceso de Adjudicación

- 9.2.1 Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor Calificado que haya obtenido la Mejor Oferta, de acuerdo al procedimiento que determine el Comité. El referido procedimiento será comunicado a los Postores mediante Circular.⁶⁸
- **9.2.2** Será suficiente la recepción de una (1) Propuesta Económica válida para adjudicar la Buena Pro. ⁶⁹
- 9.2.3 Concluido el proceso de Adjudicación de la Buena Pro el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, o quien lo represente, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo.

9.3 Empate de Propuestas Económicas

Los Postores Calificados que empataron tendrán un plazo de hasta dos (2) horas para presentar una nueva Propuesta Económica de acuerdo al Anexo 7. Si persiste el empate, los Postores Calificados que empataron tendrán un nuevo plazo de hasta dos (2) horas adicionales para presentar una nueva Propuesta Económica. Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se adjudicará la buena pro mediante sorteo dirigido por el Notario Público en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité.

SESONA III



⁶⁶ Numeral modificado mediante Circular Nº 6.

⁶⁷ Numeral modificado mediante Circular Nº 6.

 $^{^{68}}$ Numeral modificado mediante Circular N° 6.

⁶⁹ Numeral modificado mediante Circular Nº 6.





Ministerio de Economía y Finanzas

> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El Postor Calificado presentará su nueva Propuesta Económica debidamente firmada por el Representante Legal del Postor Calificado, la que reemplazará a la anterior.

La nueva Propuesta Económica deberá mejorar la presentada anteriormente.

En caso que algún Postor Calificado no presentase una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la oferta anteriormente presentada. De no presentarse ninguna nueva Propuesta Económica, se adjudicará la buena pro mediante sorteo, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del presente Numeral.

10. IMPUGNACIÓN

10.1 Procedimiento de Impugnación

- 10.1.1 Cualquier Postor Calificado podrá interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá constar como una observación en el acta notarial del Acto de Apertura del Sobre N° 3 "y Adjudicación de la Buena Pro, y deberá estar debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (08) Días contados a partir del Día siguiente al de la adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días contado a partir del día en que se haga entrega de la garantía a que se refiere el Numeral 10.2.70
- 10.1.2 Contra la resolución del Comité el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la resolución del Comité. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 10.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

10.2 Garantía de Impugnación

10.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Apéndice N° 3 del Anexo N° 9, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Banco Local, de los detallados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6 de estas Bases, y su monto será igual al 1% del monto total de la inversión que se establezca.



⁷⁰ Numeral modificado mediante Circular Nº 6.





de Economia y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

En caso se trate de una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, se requerirá que la misma sea visada y confirmada por algún Banco Local consignados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 6.⁷¹

- 10.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 10.1.2 y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.
- **10.2.3** La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso.

11. Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.

12. Suscripción del Contrato de Operación y Contrato de Construcción⁷²

La Sociedad Concesionaria deberá suscribir un Contrato de Operación y un Contrato de Construcción para efecto de la ejecución y explotación del AICC, conforme a los siguientes términos:

- a) Si la Sociedad Concesionaria precalificó en atención a lo señalado en el literal a) del Numeral 5.1.1 entonces deberá suscribir un Contrato de Operación con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado los requisitos técnicos exigidos en dicho Literal. Si los requisitos exigidos han sido acreditados por dos o más empresas, la Sociedad Concesionaria deberá suscribir el referido Contrato de Operación con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado el requisito establecido en el Numeral ii) del Literal a) del Numeral 5.1.1.
 - El Contrato de Construcción a ser suscrito con la Sociedad Concesionaria que precalificó bajo el supuesto indicado en el párrafo precedente, podrá ser con una empresa o consorcio de empresas elegidas libremente por el Concesionario.
- b) Si la Sociedad Concesionaria precalificó en atención a lo señalado en el literal b) del Numeral 5.1.1, entonces deberá suscribir un Contrato de Operación con el Operador Aeroportuario integrante del Consorcio. En lo que respecta al Contrato de Construcción, el mismo deberá ser suscrito con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado los requisitos técnicos exigidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1. Si los requisitos exigidos han sido acreditados por dos o más empresas, el Contrato de Construcción deberá ser suscrito con la persona jurídica o el Integrante del Consorcio que haya acreditado el requisito técnico i) o el requisito técnico ii), ambos exigidos en el Literal b) del Numeral 5.1.1.

⁷² Numeral incorporado mediante Circular Nº 14.



⁷¹ Numeral modificados mediante Circular Nº 6.





Ministerio de Economía y Finanzas

> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El Contrato de Operación y el Contrato de Construcción deberá ser presentados en la Fecha de Cierre.

13. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

13.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 11.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

En caso que el adjudicatario no cumpla los requisitos previstos en las Bases para este acto, el Comité dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y dispondrá la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta del Postor. En este caso, el Comité, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que obtuvo la segunda Mejor Oferta y/o adoptar cualquier otra decisión que juzgue conveniente.⁷³

13.2 Actos de Cierre

En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

13.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos:

- a. Los documentos del Sobre Nº 1 entregados en copia simple deberán ser presentados en original o copia legalizada notarial o consular con refrendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso. No obstante, en caso que el Adjudicatario o los Integrantes del Consorcio, de ser el caso, procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 29445 y ratificado por Decreto Supremo Nº 086-2009-RE, bastará que los referidos documentos cumplan con las condiciones establecidas en el citado convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.⁷⁴
- b. Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal de la persona jurídica que suscribirá el Contrato de Concesión, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4.
- c. Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Literal e) del Numeral 7.1.⁷⁵

⁷⁵ Literal modificado mediante Circular Nº 06.



³ Párrafo modificado mediante Circular Nº 06.

⁷⁴ Literal modificado mediante Circular Nº 06.







- d. Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Sociedad Concesionaria, con una antigüedad no mayor a diez (10) Días Calendario previos a la Fecha de Cierre.⁷⁶
- e. Acreditación del pago efectuado por el Adjudicatario de los Gastos por Actos Preparatorios del Proceso. Dicho pago se realizará en la forma que el Comité comunicará oportunamente mediante Circular.⁷⁷
- f. Copia certificada notarialmente del Contrato de Operación y del Contrato de Construcción, así como una copia de los referidos contratos.⁷⁸
- g. El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión.

13.2.2 Obligaciones a cargo del Estado

- a. Haber verificado la promulgación del Decreto Supremo al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión.
- b. PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta.
- c. PROINVERSION entregará un ejemplar de los Convenios de Estabilidad Jurídica previstos en los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, en la medida que el Adjudicatario hubiera aplicado a dichos Convenios, dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

Esta obligación no será aplicable:

- Si tal(es) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica ha(n) sido ya firmado(s) e intercambiado(s) entre las partes correspondientes antes de la Fecha de Cierre.
- Si el Concesionario y/o sus accionistas deciden no suscribir aquellos contratos, hecho
 que se presumirá de pleno derecho si la correspondiente solicitud para la suscripción de
 los contratos de estabilidad jurídica no es presentada por el Concesionario y/o por sus
 accionistas a PROINVERSIÓN o, en su caso, a la Autoridad Gubernamental
 correspondiente dentro del plazo de diez (10) Días luego de la Adjudicación de la Buena
 Pro.
- Si PROINVERSIÓN o la Autoridad Gubernamental, en su caso, acreditan que no se ha cumplido con las condiciones que las normas aplicables establecen para que el Concesionario suscriba tales contratos de estabilidad jurídica.

Lo señalado en el presente Literal no enerva el derecho del adjudicatario de la buena pro de solicitar posteriormente el Convenio de Estabilidad Jurídica conforme lo señalado en las normas vigentes sobre la materia.⁷⁹







⁷⁶ Literal modificado mediante Circular Nº 20.

⁷⁷ Literal modificado mediante Circular Nº 06.

⁷⁸ Literal incorporado mediante Circular Nº 14.

⁷⁹ Párrafo incorporado mediante Circular Nº 13.





Ministerio de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

13.3 Celebración del Contrato de Concesión

Verificado el cumplimiento de los actos señalados en los Numerales 13.2.1 y 13.2.2 el representante legal del Concesionario procederá a suscribir el Contrato de Concesión así como el representante del Concedente, dándose de esta forma por celebrado el Contrato de Concesión.

13.4 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión80

La vigencia del Contrato de Concesión se encuentra regulada según los contenidos de la Cláusula Cuarta del Contrato.

13.5 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Propuesta

- Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 13.2.1 por razones imputables a él, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta del Postor Precalificado, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- En caso de incumplimiento del Adjudicatario, el Comité tendrá la facultad, pero no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor Calificado que haya obtenido la segunda Mejor Oferta. En tal caso, el Comité notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que este se llevará a cabo.
- De darse el caso, el nuevo Adjudicatario deberá extender la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica por el plazo que le comunique el Comité, caso contrario, el Comité podrá ejecutar dicha garantía.
- PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

14. DISPOSICIONES FINALES

14.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran las Circulares, y el Contrato de Concesión se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables, señaladas en el Numeral 1.3.

14.2 Destino y utilización de los recursos que se generen para el Estado

La distribución de los fondos que perciba el Estado por la Concesión, de ser el caso, se realizará según lo dispuesto por la tercera disposición complementaria de la Ley de Bases

⁸⁰ Numeral modificado mediante Circular Nº 13.





Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

de la Descentralización. Asimismo, los recursos del FONCEPRI serán determinados de acuerdo al Decreto Supremo 021-98-PCM, de ser el caso.

14.3 Conformidad de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal "L" del Artículo 22 de la Ley Nº 27785.











ANEXO N° 1

Apéndice 181

PROPUESTA TÉCNICA

Proyecto Técnico

El Proyecto Técnico incluirá los siguientes aspectos:

1. Descripción general resumida de la propuesta de diseño aeroportuario del Postor de forma que se defina y justifique las características y aspectos básicos del conjunto de las instalaciones, incluyendo los planos y elementos de diseño necesarios para obtener una visión global de sus elementos más importantes a lo largo de sucesivas ampliaciones y el tipo de materiales e instalaciones propuestas.

2. Plan Maestro de Desarrollo

El contenido del Plan Maestro de Desarrollo deberá incluir como mínimo los aspectos contenidos en los siguientes documentos:

- Edición vigente del Documento 9184-AN/904 Manual de Planificación de Aeropuertos-Parte 1 de la Organización de Aviación Civil Internacional.
- Edición vigente del Documento 9157-AN/901 Manual de Diseño de Aeródromos de la Organización de Aviación Civil Internacional
- Edición vigente del Airport Development Reference Manual de la International Air Transport Association.
- Edición vigente del Documento "Aeródromos" Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (Volúmenes I y II).

Asimismo, el Plan Maestro de Desarrollo deberá contemplar de manera obligatoria la ejecución de las Obras que serán identificadas como inversiones y equipamiento mínimos necesarios para el AICC, las cuales serán aprobadas por el MTC/y comunicadas oportunamente mediante Circular.

- 3. Plan de trabajo derivado del Plan Maestro Aeroportuario:
 - Cronograma detallado de las fases de la obra, indicando los principales hitos y el camino crítico del proceso constructivo.
 - Asignación de medios materiales y humanos durante las diferentes fases, incluyendo el organigrama funcional.
 - Memoria descriptiva detallando aquellos procedimientos que incidan directamente en el cumplimiento de los plazos.
 - Medidas de integración medioambiental; concepción sostenible y eficiente con el manejo del agua, energía y atmósfera, material y recursos, calidad ambiental interior y diseño innovador. El plan debe considerar un paisajismo que plantee la protección del ambiente y las calidades naturales, el entorno natural, patrimonial y ambiental de Chinchero.

⁸¹ Modificado mediante Circular Nº 9.









Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

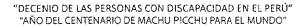
Plan y propuestas de construcción de las sucesivas ampliaciones coherentes con la previsión de tráfico. Se detallará especialmente la compatibilidad funcional de las futuras ampliaciones, de modo que no afecten a la calidad de servicio de los usuarios del Aeropuerto a lo largo del período concesional. Se incluirá al menos una propuesta de desarrollo para un tráfico de 4.5 millones de pasajeros anuales, indicando para las ampliaciones las capacidades de los principales componentes del Aeropuerto (campo de vuelos, terminal, aparcamientos.

Adicionalmente, si se estima conveniente, se podrá recoger en un anexo, el detalle de los trabajos en los que se ha basado para la definición funcional del Aeropuerto, con la siguiente estructura:

- Memoria; justificación de las soluciones propuestas y justificación del proyecto, posibles ampliaciones y procesos constructivos
- Planos y material gráfico: aquellos que el postor considere necesarios para un mejor entendimiento de su oferta.







ANEXO N° 1

Apéndice 282

PROPUESTA TÉCNICA

Provecto de Negocio

El Proyecto de Negocio, presentará un detallado plan de negocio que muestre su solidez desde el punto de vista de la operación y construcción, con parámetros de negocio coherentes y demanda de tráfico sostenible. Este plan de negocio no incluirá el modelo financiero detallado.

Contenido referencial del plan de negocio será:

- Resumen ejecutivo.
- Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (Análisis DAFO) del negocio aeroportuario en su conjunto.
- Visión, misión y objetivos del nuevo AICC
- Plan de desarrollo comercial: tráfico (desarrollo de rutas, aumento de capacidad de rutas actuales, etc.) y actividades comerciales.
- Análisis de la demanda de los diferentes servicios a ser prestados.
- Estructura organizativa de las distintas unidades estratégicas de negocio: aeropuerto, servicios aeronáuticos, actividades complementarias, servicios extraaeroportuarios, entre otros.
- Lineamientos básicos del plan y estrategias de mercadotecnia.
- Lineamientos básicos del plan de operación, mantenimiento y conservación, y plan de emergencia.
- Lineamientos básicos del plan de calidad de explotación y calidad medioambiental.
- Lineamientos básicos del plan de integración social.





⁸² Modificado mediante Circular Nº 9.





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Invenion Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 1

Apéndice 383

PROPUESTA TÉCNICA

Obras mínimas identificadas y aprobadas por el MTC que deberán ser obligatoriamente incluidas en el Proyecto Técnico⁸⁴





⁸³ Incorporado mediante Circular Nº 6.

⁸⁴ Título modificado mediante Circular Nº 9.







ANEXO N° 1

Apéndice 485

PROPUESTA TÉCNICA

Declaración Jurada Del Postor Referencia: Literal g) del Numeral 7.1 de las Bases

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que forma parte de nuestra Propuesta Técnica, el compromiso de ejecutar la totalidad de las Obras mínimas identificadas y aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco, de acuerdo a los términos y condiciones contenidos el Apéndice N° 3 del Anexo N° 1 de las Bases del mencionado Concurso.

(1),(2) de	(3) de	(4)
Postor		
·····	(5)	
***************************************	(6)	
·····	(7)	

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Nombre completo del Postor
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor





⁸⁵ Incorporado mediante Circular Nº 9.





ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DEL CONCURSO86 Referencia: Numerales 1.2.27 y 1.6 de las Bases del Concurso

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	31.08.2010
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	25.01.2011
Sugerencias al Primer Proyecto de Contrato	Hasta el 11.02.2011
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	22.02.2011
Consultas sobre las Bases	Hasta el 20.05.2011
Sugerencias al Segundo Proyecto de Contrato	Hasta el 11.03.2011
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	08.04.2011
Respuesta a las consultas sobre las Bases	27.05.2011
Sugerencias al Tercer Proyecto de Contrato	Hasta el 20.04.2011
Último día para la presentación del Sobre N° 1	Hasta el 03.06.2011
Entrega del Cuarto Proyecto de Contrato	10.05,2011
Observaciones al Sobre N°1	Hasta dos (2) Días Hábiles posteriores a la presentación de Sobres N° 1
Subsanación de observaciones Sobre N°1	Hasta tres (3) Días Hábiles posteriores a la remisión de Observaciones al Sobre N° 1
Anuncio de Postores Precalificados	13.06.2011
Sugerencias al Cuarto Proyecto de Contrato	Hasta el 18.05.2011
Entrega de la Versión Final del Contrato	23.06.2011
Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3	11.07.2011
Publicación de Resultados de la Evaluación de los Sobres N°2	14.07.2011
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	15.07.2011





 $^{^{86} \} Modificado \ mediante \ Circulares \ N^{\circ} \ 02, \ N^{\circ} \ 03, \ N^{\circ} \ 04, \ N^{\circ} \ 05, \ N^{\circ} \ 06, \ N^{\circ} \ 11, \ N^{\circ} \ 13, \ N^{\circ} \ 14, \ N^{\circ} \ 15, \ N^{\circ} \ 17, \ N^{\circ} \ 18 \ y$ N° 20.





Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Fecha de Cierre

Se comunicará mediante Circular

NOTA: En caso el vencimiento del plazo de alguna actividad coincida con un día no hábil, se considerará que el plazo vence a 17:30 horas de Lima - Perú del primer día hábil siguiente.







Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 3

Apéndice 187

REQUISITOS TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN: <u>Capacidad de gestión y operación</u> <u>aeroportuaria</u> <u>Referencia: Literal a) del Numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso</u>

Capacidad de Gestión y Operación Aeroportuaria

Nombre del Aeropuerto	País	Número de Pasajeros Anuales	Plazo de Operación
3415113613546421436			3 -
Número Total de P	asajeros		

	(2),	(3) de	(4)	de(5)
ostor				
			(6)	
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	(7)	
	,,,,,,,,,,,,,,,		(1)	

- (1) Nombre completo del Postor
- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor



⁸⁷ Modificado mediante Circulares Nº 6 y Nº 20.







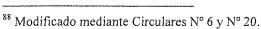
ANEXO N° 3 Apéndice N° 288

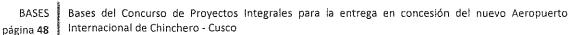
REQUISITOS TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DEL **INVERSIONISTA ESTRATÉGICO**

Referencia: Numeral 5.1 de las Bases del Concurso

Señores Agencia para la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Presente -
Postor:(1)
Para efectos de precalificación bajo las Bases que rigen el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Declaración Jurada como Inversionista Estratégico, adjuntando los documentos y la información requeridos.
Declaramos bajo juramento lo siguiente:
1. Que, la(s) empresa(s)
 Que, toda la información presentada para acreditar la experiencia relevante de nuestro(s) Inversionista(s) Estratégico(s), es fidedigna.
(3),(4) de(5) de(6)
Postor (7) (8) (1)
Inversionista Estratégico(9)(10)(11)

- (1) Nombre completo del Postor
- (2)Nombre completo del Inversionista Estratégico del Postor
- (3)Lugar en que se redacta el documento
- (4)Dia en que se redacta el documento
- (5) Mes en que se redacta el documento
- (6)Año en que se redacta el documento
- (7)Firma del Representante Legal del Postor
- (8) Nombre del Representante Legal del Postor
- (9)Firma del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (10)Nombre del Representante Legal del Inversionista Estratégico
- (11)Nombre completo de la empresa que actúa como Inversionista Estratégico









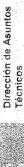
Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"









ANEXO Nº 3

Apéndice 389

REQUISITOS TÉCNICOS DE PRECALIFICACIÓN: Capacidad de construcción de infraestructura Referencia: Literal b) del Numeral 5.1.1 de las Bases del Concurso

Capacidad de Construcción de Infraestructura:

Experiencia en construcción de infraestructura en general:

Monto de Inversión US\$		
Hasta(*) (mes/año)		
Desde(*) (mes/año)		
CONTRATANTE		
DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE	LA OBRA (Ciudad y País)	
DE PARTICIPACIÓN	Participación accionaria del Constructor en la empresa que ejecutó la obra (%) y/o relación contractual de construcción	
ACREDITACIÓN DE PART (1)	Nombre de la empresa o consorcio que ejecutó la obra	
Nombre Constructor		

(1)-Mínimo 20% de participación accionaria.



⁸⁹ Incorporado mediante Circular Nº 6 y modificado mediante Circular Nº 20.

· Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco BASES

página 50









Experiencia en construcción de infraestructura aeroportuaria:

Monto de	
Hasta(*)	(mes/año)
Desde(*)	(mes/año)
CONTRATANTE	
DESCRIPCIÓN	Y UBICACION DEL AEROPUERTO (Ciudad y País)
ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN	Participación accionaría del Constructor en la empresa que ejecutó la obra (%) y/o relación contractual de construcción
ACREDITACIÓN	Nombre de la empresa o consorcio que ejecutó la obra
Nombre	

(1) Mínimo 20% de participación accionaria. (*)Se considerará únicamente los plazos de 2000 – agosto de 2010 (*)Se considerará únicamente los plazos de construcción que se encuentren incluidos en el período agosto de 2000 – agosto de 2010

Experiencia en movimiento de tierras:

Movimiento de tierras (millones		
Hasta(*) (mes/año)		
Desde(*) (mes/año)	:	
CONTRATANTE		AARANA MARANA
DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE	LA OBRA (Ciudad y País)	A CANADA A
DE PARTICIPACIÓN	Participación accionaria del Constructor en la- empresa que ejecutó la obra (%) y/o relación contractual de construcción	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
ACREDITACIÓN DE PAR (1)	Nombre de la empresa o consorcio que ejecutó la obra	
Nombre Constructor		- Control of the Cont



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco

BASES página 51







Dirección de Asuntos

Técnicos

'DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(1) Mínimo 20% de participación accionaria.

(*)Se considerará unicamente los plazos de construcción que se encuentren incluidos en el período agosto de 2000 - agosto de 2010

Atentamente,

....(4)(1),(2) de(3) de Inversionista Estratégico Postor

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Lugar en que se redacta el documento <u>-0004000000</u>

Día en que se redacta el documento

Mes en que se redacta el documento Año en que se redacta el documento

Firma del Representante Legal del Postor

Nombre del Representante Legal del Postor

Nombre completo del Postor

Firma del Representante Legal del Inversionista Estratégico

Nombre del-Representante Legal del Inversionista Estratégico Nombre completo del Inversionista Estratégico



Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto

Internacional de Chinchero - Cusco

BASES página 52





ANEXO Nº 4 Apendice N° 1

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo ju una persona jurídica debidamente constituida l		
que se mantiene vigente de conformidad(3).		
(4),(5) de(6) de	(7)	at-
Postor:	(8)	
Representante Legal:	(9)	
(10)		

- (1)Nombre completo del Postor o empresa que conforma el Consorcio
- (2)Estado, Provincia o Localidad donde se encuentra constituida
- (3)País de origen en donde se encuentra constituida
- (4)Lugar en donde se redacta el documento
- (5)Dia en que se redacta el documento
- (6)Mes en que se redacta el documento
- (7)Año en que se redacta el documento
- (8)Nombre completo del Postor
- (9)Nombre completo del Representante Legal del Postor
- (10)Firma del Representante Legal del Postor









ANEXO N° 4 Apéndice N° 2

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: COMPROMISO SOLIDARIO PARA **PRECALIFICACIÓN**

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
Que,(1), se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso denominado(2)
Que,(1), son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su origen y mantienen su existencia.
Que,
(3),(4) de(5) de(6)
Postor
(7) (8)
(8) (9)

- Nombre completo de cada una de las empresa integrantes del Consorcio
- Nombre del Postor (2)
- (3)Lugar en que se redacta el documento
- (4)Día en que se redacta el documento
- (5) Mes en que se redacta el documento
- (6)Año en que se redacta el documento
- Firma del Representante Legal del Postor (7)
- Nombre del Representante Legal del Postor (8)
- Nombre completo del Consorcio Postor











ANEXO N° 4 Apéndice N° 3

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE COMPOSICIÓN SOCIETARIA

Referencia: Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Nombre completo del Accionista*, Socio o Integrante del Postor	Porcentaje de Participación en el Postor		
			*
	Total	100%	

^{*} Sólo se deberá identificar a aquellos accionistas titulares de una participación igual o mayor al 5% del capital social del Postor.

En caso de ser Consorcio presentar a la totalidad de los miembros, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre completo de la empresa Integrante del Consorcio	Porcentaje de Participación en el Consorcio	
	Total	100%

Asimismo por cada empresa accionista, socia o integrante del Consorcio se deberá llenar un cuadro similar al siguiente:

Nombre completo del Accionista,	Porcentaje de
Socio o Integrante del Consorcio	Participación
	Total 100%

Nombre completo del Accionista,	Porcentaje de
Socio o Integrante del Consorcio	Participación







	AND DEE CENTENANO DE MACHO FICCHO FANA CERMON	00		
-				
-		Total	100%	

ANVERSO

Nombre completo del Accionista, Socio o Integrante del Consorcio		ntaje de ipación
	×	······································
	Total	100%

Nombre completo del Accionista, Socio o Integrante del Consorcio	Porcentaje de Participación
	Total 100%

(1),	(2) de	(3) de	(4)
------	--------	--------	-----

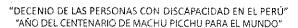
Postor	
	5
	6
	7

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor









ANEXO N° 4 Apéndice N° 4

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Referencia: Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso

To thedio de la presente, declarantos bajo jurantento lo signiente.
Que (nombre del Postor), adquirió el Derecho de
Que (nombre del Postor), adquirió el Derecho de Participación, a través de (nombre de la persona jurídica o accionista, socio o integrante que pagó dicho derecho), el mismo que es (según sea el caso, colocar: uno de
(según sea el caso, colocar: uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o un tercero quien transfirió su Derecho de Participación, a través de cesión de derechos).
(1),(2) de(3) de(4)
Postor
(5) (6) (7)
En caso exista cesión del Derecho de Participación, también deberá suscribir la presente declaración el cedente:
Cedente(8)
(9) (10)

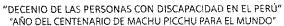
DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA



(1)

- Lugar en que se redacta el documento
- (2) Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- 5) Firma del Representante Legal del Postor
 - Nombre del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre completo del Postor
 - Firma del Representante Legal del Cedente
 - Nombre del Representante Legal del Cedente
 - Nombre completo del Cedente





ANEXO N° 4 Apéndice N° 590

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Referencia: Numerales 5.2.4 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

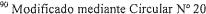
Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que,(1), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos en caso de Consorcio:

- No nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o 2 permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú.
- No hemos dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de b. concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- No nos encontramos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

.,,,	(3),	(4)	de		i) de	(6
Postor						
				(7)		
				(8)		

- (1)Nombre completo del Consorcio Postor
- (2)Nombre completo de cada una de la empresas que integran el Consorcio
- (3)Lugar en que se redacta el documento
- Día en que se redacta el documento (4)
- Mes en que se redacta el documento (5)
- Año en que se redacta el documento (6)
- (7)Firma del Representante Legal del Postor
- Nombre del Representante Legal del Postor





⁹⁰ Modificado mediante Circular Nº 20.





ANEXO N° 4 Apéndice N° 6

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE ABSTENCIÓN PARA INVOCAR PRIVILEGIOS, INMUNIDAD DIPLOMATICA Referencia: Numeral 5.2.5 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que......(1), así como sus accionistas, socios, o Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso renuncian a lo siguiente:

- 1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
- 2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser iniciado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica y el Contrato de Concesión.

(2),	(3) de	(4) de	(5)
------	--------	--------	-----

POSMOON.	Mar	•	0) (Š	4	t	٥	pô																									
																			. ,	٠,		. ,	,	. ,				. ,	,	. ,	(6)	
,		•					٠.					. ,					 														(7)	9
							, .				.,																				(Same	1	

- (8) Nombre completo del Postor
- (9) Lugar en que se redacta el documento
- (10) Día en que se redacta el documento
- (11) Mes en que se redacta el documento
- (12) Año en que se redacta el documento
- (13) Firma del Representante Legal del Postor
- (14) Nombre del Representante Legal del Postor











ANEXO Nº 4 Apéndice N° 7

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO EXISTIR INCOMPATIBILIDAD

Referencia: Numeral 5.2.6 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente algún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité relacionados con este proceso durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

(1),(2) de(3) de	(4
Postor	
(5)	
(6)	
(7)	

- (1)Lugar en que se redacta el documento
- Dia en que se redacta el documento (2)
- Mes en que se redacta el documento (3)
- Año en que se redacta el documento
- (5)Firma del Representante Legal del Postor
- Nombre del Representante Legal del Postor (6)
- Nombre completo del Postor









ANEXO N° 4 Apéndice N° 8

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR VINCULADO CON OTRO POSTOR Referencia: Numeral 5.2.7 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

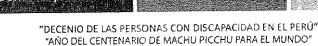
Por medio de la presente declaramos bajo juramento que	
(2),(3) de(4) de(5)	
Postor(6)(7)	

- (1)Nombre completo del Postor
- (2)Lugar en que se redacta el documento
- (3)Dia en que se redacta el documento
- Mes en que se redacta el documento
 - Año en que se redacta el documento
 - Firma del Representante Legal del Postor
 - Nombre del Representante Legal del Postor









ANEXO N° 4 Apéndice N° 9

REQUISITOS LEGALES DE PRECALIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR VINCULADO CON OTRO POSTOR

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

Referencia: Numeral 5.2.7 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
En caso el Postor sea un Consorcio, el párrafo anterior se reemplazará por el siguiente:
Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(2),(3) de(4) de(5)
Postor(6)(7)





- (2) Lugar en que se redacta el documento
- (3) Dia en que se redacta el documento
- (4) Mes en que se redacta el documento
- (5) Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7) Nombre del Representante Legal del Postor



Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERŬ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5 Apéndice N° 191

REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Referencia: Numeral 5.3.1 de las Bases del Concurso

		Lima,(1) de	(2) de(3)
Proyectos d Aeroportuaria	COINVERSIÓN en e Infraestructura Vial, a – Comité PRO INTEGRA la Promoción de la Inver	CIÓN		Infraestructura
Postor:		(4)		¥-
Referencia:	Concurso de Proyectos Internacional de Chinch	- ·	Concesión del	nuevo Aeropuerto

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Patrimonio Neto Mínimo

En caso sea Postor individual

Postor	Patrimonio Neto		Nota 1	Nota 2
	2008	2009		

En caso sea Integrante de Consorcio

Integrante	Porcentaje de participación	Patrimo	nio Neto	Nota 1	Nota 2
		2008	2009		200
			on.		

b) Facturación Anual Mínima

En caso sea Postor individual

Postor	Postor Facturación Anual		Nota 2

⁹¹ Modificado mediante Circulares Nº 6 y Nº 13.

Agencia de Promoción de la inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

	2008	2009	
ı			
1			

En caso sea Integrante de Consorcio

Integrante	Facturación Anual		Nota 1	Nota 2
	2008	2009		
_				

- Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto o la Facturación Anual pertenece a una Empresa Matriz o Subsidiaria, y complete adicionalmente el cuadro del numeral ii).
- Nota 2: En caso de patrimonios o facturaciones anuales correspondientes a Postores en moneda diferente al Dólar; se deberá acreditar conforme a lo señalado en el numeral i).
- i) En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista o Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)
			·

Nota: La tasa de cambio a utilizar será el Tipo de Cambio Venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la fecha de presentación de la documentación.

ii) Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Postor, accionista o Integrante del Postor:

STON DE LA	
	\
/5/8 A EN	ŝ١
S ARREDRA	ž
ASESORA LEGAL	*/
The second	Ζ.
Albania and	1

AEROPO.

Aten	tam	eni	te
------	-----	-----	----

Ì		
	(5)	
1	(0)	, n
	(6)	
	(0)	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Año en que se redacta el documento
- (4) Nombre completo del Postor
- (5) Firma del Representante Legal del Postor

BASES Jágina 64 Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco





Ministerio de Economía y Finanzas

Agenes de Bromeslon. de la Invescion Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

(6) (7) (8) Nombre del Representante Legal del Postor Firma del Representante de la empresa Nombre del Representante de la empresa Tipo y Número de Documento de Identidad











ANEXO N° 5 Apéndice N° 2

MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA **PRECALIFICACIÓN**

Referencia: Numeral 5.4 de las Bases del Concurso

(1),(2) de(3) de(4)	
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Aeroportuaria – Comité PRO INTEGRACIÓN Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN Presente	Infraestructura
De nuestra consideración:	 9t-
Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación(5), para los efectos de obtener nuestr	
en calidad de Postor, (o como miembro de un consorcio), a la fecha de s presente se mantiene plenamente vigente, no habiéndose producido variacio	suscripción de la
La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente: 1	
Atentamente,	
(7) (8) (9)	



- (1)Lugar en que se redacta el documento
- (2)Día en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4)Año en que se redacta el documento
- Indicar el proceso, llevado a cabo por PROINVERSION durante el periodo abril 2008 abril 2009, en el que (5)participó el Postor
- Lista de Documentos que mantienen su vigencia
- (7)Firma del Representante Legal del Postor
- (8)Nombre del Representante Legal del Postor
- (9)Nombre completo del Postor









ANEXO N° 5 Apéndice N° 3

MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN: DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE INFORMACIÓN

Referencia: Numeral 5.4 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación materia de la emisión del Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación, expedida por el Comité, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene plenamente vigente, no habiéndose producido variaciones.

(1),(2) de	(3) de(4)
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ,
	(6)
	<i>17</i> \

- (1) Lugar en que se redacta el documento
- (2) Dia en que se redacta el documento
- (3) Mes en que se redacta el documento
- (4) Año en que se redacta el documento
- (5) Firma del Representante Legal del Postor
- (6) Nombre del Representante Legal del Postor
 - Nombre completo del Postor







iuramento



Por



medio

de

la

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 5 Apéndice N° 492

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE VIGENCIA DE INFORMACIÓN

Referencia: Literal a) del Numeral 7.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

presente.

declaramos

baio

Por	medio 	de 	la (1),	presente, declaramos b	declaramos pajo juramento qu	bajo e:	juramento	que,
•	presentad misma m Que no	da en e anera h poseei	el Sobre asta la mos pa	e N° 1 perma Fecha de Cie articipación di	certificación y, el anece vigente a rre. recta o indirecta ante de un Consc	la fecha en otro	y _; permanecer	á de la
Asim	ismo, por n	nedio de	e la pre	sente declara	mos bajo juramer	nto lo sigu	ilente:	
•	permaner	nte en e	el ejerci	cio de sus de	ninistrativamente rechos para parti o, ni para contrata	cipar en p	procesos de se	

- No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada
- No se encuentran incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil.

(3),	(4) de	(5) de	(6)
Postor		g toop ∖	
***************************************		* *	
***************************************	****************	(°)	

- (1)Nombre completo del Consorcio Postor
- (2)Nombre completo de cada una de la empresas que integran el Consorcio
- Lugar en que se redacta el documento (3)
- (4)Día en que se redacta el documento
- (5)Mes en que se redacta el documento
- (6)Año en que se redacta el documento
- (7)Firma del Representante Legal del Postor
- Nombre del Representante Legal del Postor

⁹² Modificado mediante Circular Nº 20.







ANEXO N° 5 Apéndice N° 5

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

(Aplicable para el caso de Postor como Persona jurídica) Referencia: Literal e) del Numeral 7.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA



- (1)(2)Lugar en que se redacta el documento
- (3)Dia en que se redacta el documento
- (4)Mes en que se redacta el documento
- (5)Año en que se redacta el documento
- (6)Firma del Representante Legal del Postor
 - Nombre del Representante Legal del Postor









ANEXO N° 5 Apéndice N° 6

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

(Aplicable para Postor como Consorcio) Referencia: Literal e) del Numeral 7.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:
1 Que,
2 Que, nuestra intención de constituir una persona jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
3 Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión
4 Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica que, en calidad de Concesionario, suscribirá el Contrato de Concesión con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre.
En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.
(2),(3) de(4) de(5)
Postor(6)(7)(10)
Integrante del Consorcio 1(1)
(8)
(9)
Integrante del Consorcio 2



Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Int	eg	rar	ite	del	Co	nsor	cio 3	
.,			, ,	,				(1)
								8
								(9

- Nombre completo de cada uno de los integrantes del Consorcio
- (2) (3) Lugar en que se redacta el documento
- Día en que se redacta el documento
- Mes en que se redacta el documento
- (5)Año en que se redacta el documento
- Firma del Representante Legal del Postor
- Nombre del Representante Legal del Postor
- (8)Firma del Representante Legal del Integrante del Consorcio
- Nombre del Representante Legal del Integrante del Consorcio
- (10)Nombre completo del Postor













ANEXO N° 5 Apéndice N° 7

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS **BASES Y CONTRATO**

Referencia: Literal f) del Numeral 7.1 de las Bases del Concurso

DECLARACIÓN JURADA

	r medio de la presente,(1), declaramos o juramento lo siguiente:
1°	Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro; las normas establecidas en el Decreto Supremo Nº 059–96–PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 060–96–PCM, las Bases y sus Circulares.
2°	Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
3°	En caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar e Contrato de Concesión respectivo.
	(2),(3) de(4) de(5)
	stor (6)
	(7)





- (1) Nombre completo del Postor Precalificado. En caso el Postor sea un consorcio se deberá consignar el nombre completo del Postor Precalificado y de cada uno de sus integrantes.
- (2)Lugar en que se redacta el documento
- (3)Día en que se redacta el documento
- (4)Mes en que se redacta el documento
- (5)Año en que se redacta el documento
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- Nombre del Representante Legal del Postor

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 6 Apéndice N° 1⁹³

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES Referencia: Numeral 1.2.10 de las Bases del Concurso

1. Banco Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 042-2010-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

Fondo Latinoamericanó de Reservas (FLAR)

Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (BLADEX)

Corporación Andina de Fomento (CAF)

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Colombia Panamá

Venezuela

Estados Unidos de

América

- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por EL CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV).



⁹³ Modificado mediante Circular Nº 6.







ANEXO N° 6 Apéndice N° 2⁹⁴

BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Referencia: Numerales 1.2.11 y Literal c) del 7.1 de las Bases del Concurso

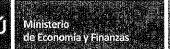
Los Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

EMPRESAS BANCARIAS
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
BANCO FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.
BBVA BANCO CONTINENTAL
INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A.
DEUTSCHE BANK
HSBC BANK PERÚ
MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.









Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 7⁹⁵

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Referencia: Numerales 1.2.57 y 7.2 de las Bases del Concurso







Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 8 Apéndice N° 1⁹⁶

SALA DE DATOS: GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS Referencia: Numerales 1.2.63 y 3.2.1 de las Bases del Concurso

DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que haya pagado el derecho de precalificación y que hayan sido adecuadamente presentadas e identificadas ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible al respecto, tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será el siguiente: De 09:00 am. a 01:00 pm. y de 03:00 pm. a 06:00 pm. Los días lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad de acuerdo con el formato que se presenta en el Apéndice N° 1 del presente anexo, asimismo deberá indicar sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, digitalización de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre y cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

⁹⁶ Modificado mediante Circular Nº 6.











APÈNDICES Y FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo los siguientes cinco (05) Apéndices; para poder acceder a la Sala de Datos previamente deberá haberse entregado el Acuerdo de Confidencialidad cuyo formato se presenta en el Apéndice N° 2 del presente Anexo, adicionalmente deberá presentarse el Formulario de Identificación de las Personas Autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos y su respectivo Cuadro General de Datos del Apéndice N° 3. Estos deberán ser entregados antes del primer día de uso de la Sala de Datos, via fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye los siguientes Apéndices:

- a. Apéndice N° 4 Formulario de Solicitud de Servicios Múltiples, el cual se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Apéndice N° 5 Formulario de Solicitud de Visita a Instalaciones, con el cual los Postores tendrán la posibilidad de acceder a las áreas de acceso restringido del aeropuerto.
- Apéndice N° 6 Formulario de Solicitud de Consultas Técnicas, que servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados de los diversos temas del proyecto.











ANEXO N° 8 Apéndice N° 297

SALA DE DATOS: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Referencia: Numerales 1.2.2 y 3.2.2 de las Bases del Concurso

	Lima,(1) de(2) de
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Info Aeroportuaria – Comité PRO INTEGRACIÓ Agencia para la Promoción de la Inversión Presente	raestructura Ferroviaria e Infraestructura N Privada – PROINVERSIÓN
Postor:	(3)
su(5), ide	(3) debidamente representado por(4), Sr(a). entificado con(6),con 7) por medio de la presente manifestamos
nuestro interés en acceder a la Sala de Dato	s que el Comité pone a disposición, de acuerdo os Integrales para la Concesión del nuevo
A	fidancialidad rannosta da tada la

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, PROINVERSIÓN y el Comité.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

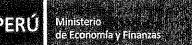
Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos

⁹⁷ Modificado mediante Circular Nº 6.







tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

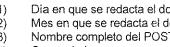
Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los......(1) días del mes de(2) de....

	٠			 						٠		,		•	,							,	,		•		,							, i	(8)
							۰		,	٠	,	۰			-			,								 				.,				. 1	(9)
																																				2	

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

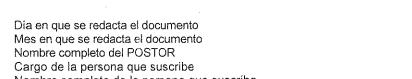


Nombre completo de la persona que suscribe

Tipo de Documento de Identidad y Número del mismo.

Dirección del Domicilio

Firma legalizada del Representante Legal Nombre del Representante Legal del Postor











Ministerio de Economía y Finanzas "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

ANEXO N°8 Apéndice N° 398

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

SALA DE DATOS: FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS **AUTORIZADAS** PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

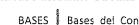
Lima,(1) de(2) de(3)
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN Agencia para la Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN Presente -
Por la presente yo,
Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos (Anexo N° 8 de las Bases del Concurso).
Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial.
Atentamente.
(6)(8)(9)(7)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

- (1) Dia en que se redacta el documento
- (2)Mes en que se redacta el documento
- (3)Año en que se redacta el documento
- (4)Nombre del Representante Legal del Postor
- (5)Nombre completo del Postor
- (6) Firma del Representante Legal del Postor
- (7)Tipo y Número de Documento de Identidad
- (8)Firma del representante del Comite
- (9)Nombre comleto del Representante del Comite

página 80





⁹⁸ Modificado mediante Circular Nº 6.





ANVERSO

CUADRO GENERAL DE DATOS

	Nombres y Apellidos	Tipo y Número de Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6		·		
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				A Common of the
20				











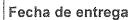


ANEXO N° 8 Apéndice N° 4⁹⁹

SALA DE DATOS: FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES Referencia: Numeral 3.2 de las Bases del Concurso

Fecha	de Pedido			
Solici	tante			
Usuar	io			
	N° de Referencia	Descripción del Servicio	N° de Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4,				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.			·	
41.				
12.				
13.				
14.				
15.				







 $^{^{99}}$ Modificado mediante Circular N° 6.

Agencia de Promoción de la invessión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 8 Apéndice N° 5¹⁰⁰

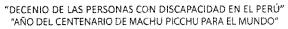
SALA DE DATOS: FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISITAS Referencia: Numerales 3.2 de las Bases del Concurso

Fecha:		
Datos del Solicitante		
Empresa:		
Nombre del Solicitan	nte:	
Cargo:		*
Número de personas	s:	
Motivo de la Visita		

		:
		0.50%



 $^{^{100}}$ Modificado mediante Circular N $^{\circ}$ 6.



ANEXO N° 8 Apéndice N° 6¹⁰¹

SALA DE DATOS: FORMULARIO DE CONSULTA TÈCNICA Referencia: Numerales 3.2 de las Bases del Concurso

Fecha:				
Datos del Solicitante				
Empresa:				
Nombre del Solicitan	te:		:	
Cargo:				
Descripción de la Cor	ısulta			

		1		-
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	





¹⁰¹ Modificado mediante Circular Nº 6.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 9 Apéndice N° 1¹⁰²

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Referencia: Numerales 1.2.41 y 7.1, Literal c) de las Bases del Concurso

	, ,	Lima,	(1) de	(2) de 2009
Señores Agencia para <u>Presente</u>	ı la Promoción de la Inve	rsión Privada - I	PROINVERSIÓN	
Referencia:	Carta Fianza: Vencimiento:			*
De nuestra co	onsideración:			
incondicional suma de (US\$ Seriedad de I acuerdo a los	oresente y a la(5), con y de realización automátic(7)) en favor de PF a Propuesta Técnica y Propuesta y	stituimos esta ca, sin beneficio d (6) ROINVERSIÓN, p puesta Económi stablecidas en la	fianza solidaria, de excusión, ni divisió DÓLARES para garantizar la Vali ca presentada por nu as Bases del Concurs	irrevocable, ón, hasta por la AMÉRICANOS dez, Vigencia y estro cliente de o de Proyectos
Asimismo de	siamos constancia que la	nresente garant	ila se hará efectiva c	an el caso dile

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité de PROINVERSION y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Asimismo, esta garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no sea declarado Adjudicatario por el Comité de PROINVERSION y no cumpla con renovar la presente carta fianza conforme lo señalado en el Numeral c.3) del Literal c) del Numeral 7.1 de las Bases.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en(8).

Nos comprometemos a honrar la presente fianza en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, en favor de ustedes para lo que bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a UN (01) año, más un diferencial (Spread) de TRES POR CIENTO (3.0%).

¹⁰² Modificado mediante Circulares Nº 6 y Nº 20.





Ministerio

de Economía y Finanzas

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido que se honre la presente fianza.

Núestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta	fianza	estará	vigente	desde	(9),	hasta	е
	*******	(10),	inclusive.				

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,(11)(12)

.....(13)

- Dia en que se redacta el documento
- (2)Mes en que se redacta el documento
- Número de la Carta Fianza (3)
- Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año) (4)
- Nombre del Postor
- Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- Monto de la Carta Fianza expresado en números
- (8)Dirección de la entidad en donde se pagará la Carta Fianza
- Fecha de inicio de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año) (9)
- (10)Fecha de término de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (11)Firma y Sello del Funcionario del Banco
- (12)Nombre del Funcionario del Banco
- Nombre completo del Banco (13)





Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 9 Apéndice N° 2103

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESION

Referencia: Numerales 1.2.42 y 11.2.1, Literal f) de las Bases del Concurso

	Lima,	(1) de	(2) de
Señores Agencia para la Promoción de la Inversión Privad Presente	la - PROIN	VERSIÓN	
Referencia: Carta Fianza:(3) Vencimiento:(4)			
De nuestra consideración:			
Por la presente y a la solicitud	Concesional automática del Mir rrecto y ope sionario de ón y explo	rio") constituimos e, sin beneficio de e; , sin beneficio de e;(6) I nisterio de Trans ortuno cumplimiente rivadas de la celeb tación del nuevo A	esta fianza xcusión, ni DÓLARES sportes y o de todas oración del
La presente fianza también garantizará el corre obligaciones a cargo del Concesionario estable contenidas en el Texto Único Ordenado de normas	cidas en con rango	virtud de las dis _l de ley que regulan	posiciones Ia entrega

en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a UN (01) año, más un diferencial (Spread) de TRES POR CIENTO (3.0%).

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa 😭ntre ustedes y nuestros clientes.

⁶⁰³ Modificado mediante Circular № 6.







Esta	fianza	estará (9) , i	vigente inclusive.	desde	(8),	hasta	el
Atenta	mente,						
		·, ·		(10) (11)			
Nombr Direcci	e del Band ión del Bar	co que emit	e la garantía	a:	:	(12) (13)	

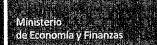
- (1) Día en que se redacta el documento
- (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Número de la Carta Fianza
- (4) Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (5) Nombre del Postor Concesionario (Postor Adjudicatario)
- (6) Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- (7) Monto de la Carta Fianza expresado en números
- (8) Fecha de inicio de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (9) Fecha de término de la vigencia de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- (10) Firma y Sello del Funcionario del Banco
- (11) Nombre del Funcionario del Banco
- (12) Nombre completo del Banco
- (13) Dirección del Banco







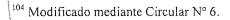


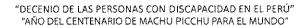


ANEXO N° 9 Apéndice N° 3¹⁰⁴

MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO Referencia: Numeral 10.2 de las Bases del Concurso

Lima,(1) de(2) de 2009
Señores Agencia para la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN Presente -
Referencia: Carta Fianza:(3) Vencimiento:(4)
De nuestra consideración:
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
Esta fianza tendrá un plazo de vigencia desde la presentación de la impugnación y hasta SESENTA (60) días contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.
Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.
Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.
Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a UN (01) año, más un diferencial (Spread) de TRES ROP CIENTO (3.0%)





La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en la ciudad de Lima a las 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,	
(8)	
Nombre del Banco que emite la garantía:	

- Día en que se redacta el documento
- (1) (2) Mes en que se redacta el documento
- (3) Número de la Carta Fianza
- Fecha de Vencimiento de la Carta Fianza (Día, mes y año)
- Nombre del Postor que impugna
- Monto de la Carta Fianza expresado en letras
- Monto de la Carta Fianza expresado en números
- Firma y Sello del Funcionario del Banco
- Nombre completo del Banco (9)
- (10)Dirección del Banco



